

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL LIC. IDELFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE LA C. MARIA DEL SOCORRO SOTO NAVARRETE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “CIA EDITORA DE LA LAGUNA SA DE CV”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- I.2** El Lic. Ildelfonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 30 de fecha once de febrero del año dos mil catorce tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Judicial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia República, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila
- I.5** Establece como domicilio Boulevard Venustiano Carranza con número 2143, donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social quién se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II. 1** Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según acredita con fotocopia de la escritura pública No. 276 de fecha 15 del mes de Junio del año 2000, otorgado ante la fe del Lic. Jacinto Flores Peña, Notario Público No. 6 de la ciudad de Torreón, Coahuila.
- II.2** El C. María del Socorro Soto Navarrete, en su calidad de representante legal de Cía. Editora de La Laguna S.A. de C.V., tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

- II.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es ELA2508203L8 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.4 El Registro de Proveedor dado de alta en la Contrabrería General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P00115 y el número P00115 en el Directorio Único de Proveedores.
- II.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en Av. Matamoros No. 1056 Pte, Col. Centro, C.P. 27000 en la ciudad de Torreón, Coahuila.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.
- II.7 Que tiene por objeto entre otros, proporcionar servicios publicitarios, y cuenta para tal fin con el equipo necesario y con la capacidad técnica y financiera para el suministro del servicio motivo del presente contrato.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión impresa de las actividades, acciones y programas académicos que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el 2016 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión de acuerdo a la cotización enviada el 10 de febrero del 2016 que se anexa al presente contrato.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo la tarifa de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

“EL PRESTADOR” se obliga a entregar las facturas del servicio durante los siguientes cinco días al servicio prestado y con una vigencia no mayor de tres meses. Las facturas que correspondan al primer semestre del año deberán estar entregadas antes del 15 de junio y para el 15 noviembre las del segundo semestre del año en curso, esto con el fin de cumplir en tiempo con la programación del presupuesto asignado a la difusión de actividades académicas, culturales y deportivas de acuerdo a las normas de la Contabilidad Gubernamental. De no entregarse las facturas en los tiempos establecidos se procede a cancelar el pago correspondiente al servicio facturado fuera del tiempo establecido.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2016.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por “EL PRESTADOR” para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de “EL PRESTADOR”, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, “LA UNIVERSIDAD” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR".

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando "EL PRESTADOR" modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD"
- D) En caso de que "EL PRESTADOR", sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD" divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Conviene las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 15 de febrero de 2016.

"LA UNIVERSIDAD"
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA
REPRESENTADA POR


LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA
APODERADO


"EL PRESTADOR"
CÍA. EDITORA DE LA LAGUNA S.A. DE C.V.
REPRESENTADA POR


C.MARIA DEL SOCORRO SOTO NAVARRETE
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL



C.P. HUMBERTO VALDÉS CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA



C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALOR GENERAL



DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACION
INSTITUCIONAL



Torreón, Coahuila a 10 de febrero de 2016

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA
Saltillo, Coah.

Con derecho a los siguientes espacios publicitarios:

Concepto	Tarifa cm2	Costo
1 plana en la revista Siglo Nuevo (21 x 27 cm)	\$ 30.60	\$16,367.00
1 plana en Doctor en Casa (24.5 x 25 cm)	\$ 26.46	\$16,209.30
1 plana en Rostros (30 x 24 cm)	\$ 22.51	\$16,209.30
3 octavos de plana a blanco y negro, entre semana * (15.1 x 8.9 cm)	\$ 51.75	\$20,864.19
digital	Tarifa por impresión	Costo
Internet (300x250 px) Banner animado posicionado a la derecha del Home de El Siglo en línea. 15 mil impresiones diarias/ 450 mil mensuales	\$ 0.033	\$14,850.00
1 Preportada mensual Creatividad fija o con ligera animación que aparece antes de entrar al sitio. 30 mil impresiones diarias	\$176.27	\$ 5,288.00
Mobile Marketing 1 Splash mensual en el APP interactiva para IOS Y ANDROID (4500 impresiones) Publicidad de alto impacto que se muestra antes de entrar a la aplicación móvil interactiva de El Siglo de Torreón.	\$ 0.56	\$ 2,520.55
* Todo color incrementa solo un 30% sobre el costo de las publicaciones en el periódico a blanco y negro.		

Tarifas más IVA

Sin otro en particular me despido agradeciendo su preferencia hacia nuestros medios y quedo a sus órdenes para cualquier duda al respecto.

Atentamente

JACQUELINE SANTOS VARELA
Coordinación de Agencias Locales
jsantos@elsiglodetorreón.com.mx

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE, EDITORIAL MILENIO DE COAHUILA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MERIDA DE LOS ANGELES PINTO GOMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD”, POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica “LA UNIVERSIDAD”, es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación superior para la formación de profesionales universitarios y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- I.2** El Lic. Idelfonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como su domicilio en Boulevard Venustiano Carranza con número 2143, donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social, quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente contrato, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.
- I.6** “LA UNIVERSIDAD” realiza este convenio específico de publicidad sobre la campaña “EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS” que se realizará en conjunto con el Gobierno del Estado de Coahuila a través de diversos medios de comunicación en el Estado durante el periodo Septiembre-Diciembre 2016.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR””, POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1** Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según acredita con fotocopia de la escritura pública N° 10 de fecha 10 de Enero de 2007, otorgado ante la fe del Lic. Roberto Moncada Mendoza, Notario Público N° 20 de la ciudad de Monclova, Coahuila.
- II.2** La C. Mérida de los Ángeles Pinto Gómez, en su calidad de representante legal tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento.
- II.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es EMC991116DZ3 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.4** El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P02670 con número P02670 en el Directorio Único de Proveedores.
- II.5** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en Carretera 57, Km. 1056, Colonia Asturias en la ciudad de Monclova, Coahuila.
- II.6** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- “EL PRESTADOR”, se obliga a proporcionar el servicio de difusión impresa de la campaña “EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS” que “LA UNIVERSIDAD”, programe durante el periodo Septiembre-Diciembre 2016, que en lo sucesivo se le denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.- “LA UNIVERSIDAD”, se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, los servicios de difusión de acuerdo a la cotización enviada el día 6 de

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

Agosto de 2016 teniendo un costo de \$51.93 (cincuenta y un pesos con noventa y seis centavos) IVA incluido por centímetro cuadrado.

TERCERA. TRÁMITES.- Una vez pactada de común acuerdo la tarifa de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de **“LA UNIVERSIDAD”**.

CUARTA. FORMA DE PAGO.- **“LA UNIVERSIDAD”**, se compromete a pagar a **“EL PRESTADOR”**, previa entrega de la factura que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR”, se compromete a presentar a **“LA UNIVERSIDAD”**, para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago, con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a **“EL PRESTADOR”**, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración **I.4**.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.- Conviene **“LA UNIVERSIDAD”** y **“EL PRESTADOR”**, que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de Diciembre de 2016.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.- La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada aparte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.- Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.- El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por **“EL PRESTADOR”** para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de **“EL PRESTADOR”**, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, **“LA UNIVERSIDAD”**, podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.- Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA.RESCISIÓN.- “LA UNIVERSIDAD”, podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“EL PRESTADOR”**.
- B) Cuando ocurran razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando **“EL PRESTADOR”** modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de **“LA UNIVERSIDAD”**.
- D) En caso de que **“EL PRESTADOR”**, sin autorización expresa de **“LA UNIVERSIDAD”** divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMAPRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.- Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.- Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 11 de Febrero de 2016.

"LA UNIVERSIDAD"

"EL PRESTADOR"

LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA

C. MERIDA DE LOS ANGELES PINTO
GOMEZ

TESTIGOS

C.P. HUMBERTO VALDÉS CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA

C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL

DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACION
INSTITUCIONAL

Monclova Coahuila a 3 de Febrero del 2016

JULIETA CARABAZA GONZÁLEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA

Con el gusto de siempre le saludo y aprovecho este medio para presentarle nuestra propuesta de trabajo para este nuevo año que inicia. En esta propuesta detallaremos con puntualidad los ofrecimientos que Periódico LA VOZ y Radio LA ACERERA tienen para ustedes.

PAQUETE LA VOZ

12 Publicaciones mensuales tamaño plana o su equivalente en cms x columna (3600cmsxcol), a blanco y negro publicadas en Sección Nación (Monclova, Región Carbonífera, Piedras Negras y Acuña), mismas que podrán ser utilizadas según la necesidad del cliente. Se incluyen también las publicaciones en Suplementos Especiales.

2 Menciones semanales en la Fan Page de Facebook de Periódico LA VOZ.

INVERSIÓN MENSUAL DE \$80,000.00 +IVA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. MIGUEL ANGEL GONZALEZ ARGUDIN MEDINA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “GRAN COLOSO DE TELECOMUNICACIONES SA DE CV”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- I.2** El Lic. Ildefonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 30 de fecha once de febrero del año dos mil catorce tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Judicial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila
- I.5** Establece como domicilio Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II. 1** Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según acredita la ESCRITURA 971 de fecha 15 del mes de Diciembre del año 2006, otorgado ante la fe de la Lic. Arminda Rodríguez Gil, Notaria Público No. 56 de la ciudad de Saltillo, Coahuila.
- II.2** El C.Miguel Angel Gonzalez Arguindin Medina, en su calidad de representante legal tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

- II.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es GCT0612155L0 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.4** El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es PO5332 con el número P05732 en el Directorio Único de Proveedores.
- II.5** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en BOSQUE DE DURAZNOS 61 9 BOSQUES DE LAS LOMAS DISTRITO FEDERAL C.P. 11700 en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA.
- II.6** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.
- II.7** Que tiene por objeto entre otros, proporcionar servicios publicitarios, y cuenta para tal fin con el equipo necesario y con la capacidad técnica y financiera para el suministro del servicio motivo del presente contrato.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión radiofónica de las actividades, acciones y programas académicos que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el 2016 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión de acuerdo a la cotización enviada el 25 de febrero del 2016 que se anexa al presente contrato.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo la tarifa de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

“EL PRESTADOR” se obliga a entregar las facturas del servicio durante los siguientes cinco días al servicio prestado y con una vigencia no mayor de tres meses. Las facturas que correspondan al primer semestre del año deberán estar entregadas antes del 15 de junio y para el 15 noviembre las del segundo semestre del año en curso, esto con el fin de cumplir en tiempo con la programación del presupuesto asignado a la difusión de actividades académicas, culturales y deportivas de acuerdo a las normas de la Contabilidad Gubernamental. De no entregarse las facturas en los tiempos establecidos se procede a cancelar el pago correspondiente al servicio facturado fuera del tiempo establecido.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2016.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por “EL PRESTADOR” para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de “EL PRESTADOR”, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, “LA UNIVERSIDAD” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR". B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando "EL PRESTADOR" modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD"
- D) En caso de que "EL PRESTADOR", sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD" divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Conviene las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 7 de marzo de 2016.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA

LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA
APODERADO

POR "EL PRESTADOR"

C. MIGUEL ANGEL GONZALEZ ARGUJIDIN MEDINA
PRESTADOR


TESTIGOS

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

C.P. HUMBERTO VALDES CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA

C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL


DRA. JULJETA I. CARABAZA GONZÁLEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL



GRAN COLOSO DE TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.



Saltillo, Coahuila a 25 de Febrero de 2016.

Dra. Julieta Carabaza
Directora de Comunicación Social
UAdeC
Presente.

Por este medio doy a conocer los paquetes publicitarios para el 2016, entre la universidad y las emisoras que represento.

Paquete SJ:

- ✓ 3650 spots de 20 segundos durante el año
- ✓ 2 entrevistas al mes
- ✓ Patrocinio de cosas del Deporte, que se transmite de Lunes a Viernes a las 6.30 am

Inversión anual \$ 463,050.00, facturado en 10 meses de \$ 46,305.00

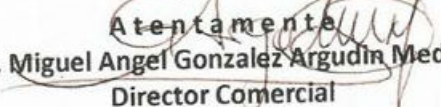
Paquete Digital 106.5

- ✓ 1825 spots de 20 segundos durante el año

Inversión anual \$ 180,000.00, facturado en 10 meses de \$ 18,000.00

Precios más iva.

Sin más por el momento, me despido de usted, quedando a sus órdenes.

Atentamente

Lic. Miguel Angel Gonzalez Argudin Medina
Director Comercial

Carretera Saltillo, Monterrey Número 7740 Col. Los Rodriguez C.P. 25200
Tel. 305 05 70

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. MIGUEL ANGEL GONZALEZ ARGUDIN MEDINA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “GRAN COLOSO DE TELECOMUNICACIONES SA DE CV”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- I.2** El Lic. Ildefonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 30 de fecha once de febrero del año dos mil catorce tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Judicial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila
- I.5** Establece como domicilio Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II. 1** Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según acredita la ESCRITURA 971 de fecha 15 del mes de Diciembre del año 2006, otorgado ante la fe de la Lic. Arminda Rodríguez Gil, Notaria Público No. 56 de la ciudad de Saltillo, Coahuila.
- II.2** El C.Miguel Angel Gonzalez Arguindin Medina, en su calidad de representante legal tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

- II.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es GCT0612155L0 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.4** El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es PO5332 con el número P05732 en el Directorio Único de Proveedores.
- II.5** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en BOSQUE DE DURAZNOS 61 9 BOSQUES DE LAS LOMAS DISTRITO FEDERAL C.P. 11700 en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA.
- II.6** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.
- II.7** Que tiene por objeto entre otros, proporcionar servicios publicitarios, y cuenta para tal fin con el equipo necesario y con la capacidad técnica y financiera para el suministro del servicio motivo del presente contrato.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión radiofónica de las actividades, acciones y programas académicos que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el 2016 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión de acuerdo a la cotización enviada el 25 de febrero del 2016 que se anexa al presente contrato.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo la tarifa de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

“EL PRESTADOR” se obliga a entregar las facturas del servicio durante los siguientes cinco días al servicio prestado y con una vigencia no mayor de tres meses. Las facturas que correspondan al primer semestre del año deberán estar entregadas antes del 15 de junio y para el 15 noviembre las del segundo semestre del año en curso, esto con el fin de cumplir en tiempo con la programación del presupuesto asignado a la difusión de actividades académicas, culturales y deportivas de acuerdo a las normas de la Contabilidad Gubernamental. De no entregarse las facturas en los tiempos establecidos se procede a cancelar el pago correspondiente al servicio facturado fuera del tiempo establecido.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2015.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por “EL PRESTADOR” para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de “EL PRESTADOR”, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, “LA UNIVERSIDAD” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR". B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando "EL PRESTADOR" modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD"
- D) En caso de que "EL PRESTADOR", sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD" divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Conviene las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 7 de marzo de 2016.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA

LIC. J. DEFONSO BLANCO BARRAZA
APODERADO

POR "EL PRESTADOR"

C. MIGUEL ANGEL GONZALEZ ARGUIDIN MEDINA
PRESTADOR

TESTIGOS

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL


C.P. HUMBERTO VALDÉS CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA


C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL


DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL



GRAN COLOSO DE TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.



Saltillo, Coahuila a 25 de Febrero de 2016.

Dra. Julieta Carabaza
Directora de Comunicación Social
UAdeC
Presente.

Por este medio doy a conocer los paquetes publicitarios para el 2016, entre la universidad y las emisoras que represento.

Paquete SJ:

- ✓ 3650 spots de 20 segundos durante el año
- ✓ 2 entrevistas al mes
- ✓ Patrocinio de cosas del Deporte, que se transmite de Lunes a Viernes a las 6.30 am

Inversión anual \$ 463,050.00, facturado en 10 meses de \$ 46,305.00

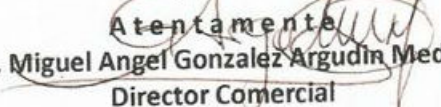
Paquete Digital 106.5

- ✓ 1825 spots de 20 segundos durante el año

Inversión anual \$ 180,000.00, facturado en 10 meses de \$ 18,000.00

Precios más iva.

Sin más por el momento, me despido de usted, quedando a sus órdenes.

Atentamente

Lic. Miguel Angel Gonzalez Argudin Medina
Director Comercial

Carretera Saltillo, Monterrey Número 7740 Col. Los Rodriguez C.P. 25200
Tel. 305 05 70

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. ALICIA DEL SOCORRO DE LA PEÑA DE LEÓN , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “EDITORIAL ACONTECER SA DE CV”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- 1.2** Que el Lic. Idelfonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 30 de fecha once de febrero del año dos mil catorce tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Judicial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II. 1** Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según acredita con fotocopia de la ESCRITURA NUMERO un mil novecientos ochenta y uno de fecha 14 del mes de Marzo del año 2003, otorgado ante la fe del Lic. Jacinto Flores Peña, Notario Público No. 115 de la ciudad de Saltillo, Coahuila.
- II.2** La C. Alicia de la Peña de León, en su calidad de representante legal, de la empresa “Editorial Acontecer SA de CV”, tiene facultades suficientes para

suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.

- II.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es EAC040824RZ3 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.4** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en ABASOLO NORTE 236. SALTILLO CENTRO C.P. 2500 en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA.
- II.4** El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es PO3372 con número PO3372 en el Directorio Único de Proveedores.
- II.5** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en ABASOLO NORTE 236 CP 25000 en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA .
- II.6** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión impresa de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero - Diciembre 2016 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión impresa de acuerdo a la cotización enviada el 2 de marzo del 2016 que se anexa al presente convenio.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo las tarifas de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

“EL PRESTADOR” se obliga a entregar las facturas del servicio durante los siguientes cinco días al servicio prestado y con una vigencia no mayor de tres meses. Las facturas que correspondan al primer semestre del año deberán estar entregadas antes del 15 de junio y para el 15 noviembre las del segundo semestre del año en curso, esto con el fin de cumplir en tiempo con la programación del presupuesto asignado a la difusión de actividades académicas, culturales y deportivas de acuerdo a las normas de la Contabilidad Gubernamental. De no entregarse las facturas en los tiempos establecidos se procede a cancelar el pago correspondiente al servicio facturado fuera del tiempo establecido.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2016.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por “EL PRESTADOR” para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de “EL PRESTADOR”, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, “LA UNIVERSIDAD” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR”.
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando “EL PRESTADOR” modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD”
- D) En caso de que “EL PRESTADOR”, sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD” divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Conviene las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 9 de marzo de 2016.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA

POR "EL PRESTADOR"

LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA
APODERADO

C. ALICIA DEL SOCORRO DE LA PEÑA DE
LEÓN
PRESTADOR

TESTIGOS

C.P. HUMBERTO VALDES CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA

C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL

DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL

Universidad Autónoma de Coahuila

Departamento de Comunicación Social

Mediante la presente le anexo las tarifas para el periódico ACONTECER DE RAMOS ARIZPE, el cual se publica en una medida de 25 centímetros de ancho por 32 de alto (área impresa) y el costo por centímetro es de 10 pesos, dando un total de 8,000 pesos por plana.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL LIC. IDELFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE A LA C.MARIA DEL SOCORRO SOTO NAVARRETE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “CELSA EDITORES SA DE CV”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación superior para la formación de profesionales universitarios y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- 1.2** Que el Lic. Idelfonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según acredita con fotocopia del Instrumento No. 87 de fecha 26 del mes de Julio del año 2004, otorgado ante la fe del Lic. David Ortiz Ramírez, Notario Público No. 37 de la ciudad de Torreón, Coahuila.

- II.2** La C. María del Socorro Soto Navarrete, en su calidad de representante legal, de la empresa CELSA EDITORES SA DE CV, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.

- II.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es CED040726RP2 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.4** El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P05334 y número P05334 en el Directorio Único de Proveedores.
- II.5** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en C. ACUÑA SUR 71 C.P. 27000 en la ciudad de TORREON, COAHUILA.
- II.6** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero-Diciembre 2016 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión de acuerdo a la cotización enviada el 10 de febrero del 2016 que se anexa al presente convenio.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por “LA UNIVERSIDAD” a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su presentación para revisión.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

“EL PRESTADOR” se obliga a entregar las facturas del servicio durante los siguientes cinco días al servicio prestado y con una vigencia no mayor de tres meses. Las facturas que correspondan al primer semestre del año deberán estar entregadas antes del 15 de junio y para el 15 noviembre las del segundo semestre del año en curso, esto con el fin de cumplir en tiempo con la programación del presupuesto asignado a la difusión de actividades académicas, culturales y deportivas de acuerdo a las normas de la Contabilidad Gubernamental. De no entregarse las facturas en los tiempos establecidos se procede a cancelar el pago correspondiente al servicio facturado fuera del tiempo establecido.

CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será de un año a partir del 1 de enero al 31 de diciembre del 2016.

Por otra parte "LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin ninguna responsabilidad de su parte, cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio a “LA UNIVERSIDAD” dando aviso a “EL PRESTADOR”, por escrito con cinco días de anticipación.

QUINTA. RESPONSABILIDAD

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que “EL PRESTADOR” es el único responsable de lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar cualquier impuesto, aportación o cuota tanto del IMSS como del INFONAVIT y a cualquier otra dependencia o Autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente se obliga a liberar a "LA UNIVERSIDAD" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades ya que el personal de “EL PRESTADOR” no estará bajo la subordinación de "LA UNIVERSIDAD", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes. En caso de incumplimiento a esta obligación

DÉCIMA. RESCISIÓN.

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen.

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL 2016

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 17 de febrero de 2016.


**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

POR "EL PRESTADOR"


**LIC. IDELFONSO BLANCO BARRAZA
APODERADO**


**MARIA DEL SOCORRO SOTO NAVARRETE
PRESTADOR**

TESTIGOS


**C.P. HUMBERTO VALDÉS CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA**


**C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL**



Torreón, Coahuila a 10 de febrero de 2016

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA
Saltillo, Coah.

Contrato anual que comprendería del 01 de febrero al 31 de diciembre 2016

Inversión \$120,258.60 más IVA

Facturación mensual \$12,025.86 más IVA.

Con derecho a los siguientes espacios publicitarios:

Concepto	Tarifa cm2	Costo
La i Laguna <ul style="list-style-type: none">• 2 Medias planas (26.3 x 12.7 cm)• Todo color	\$14.97	\$10,000.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. JUAN MANUEL DÁVILA UDAVE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “MULTIMEDIOS SA DE CV”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- 1.2** Que el Lic. Idelfonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 30 de fecha once de febrero del año dos mil catorce tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Judicial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II. 1** Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según acredita con fotocopia de la ESCRITURA PÚBLICA No. 15,303 de fecha 14 del mes de Mayo del año 2013, otorgado ante la fe del Lic. Jesús Salazar Venegas, Notario Público No. 63 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

- II.2 El C. JUAN MANUEL DAVILA UDAVE, en su calidad de representante legal tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.
- II.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es MUL0711147NA y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.4 El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P00101 y con el número P00101 en el Directorio Único de Proveedores.
- II.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado PARACUTIN 316 ROMA SUR NUEVO LEÓN C.P. 64700 , el inmueble ubicado en la ciudad de MONTERREY, NUEVO LEÓN.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión impresa de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero - Diciembre 2016 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión radiofónica de acuerdo a la cotización enviada el 17 de febrero del 2016 en el que informa que el costo por segundo al aire es de \$30.62 (treinta pesos con sesenta y dos centavos, IVA incluido).

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo las tarifas de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

“EL PRESTADOR” se obliga a entregar las facturas del servicio durante los siguientes cinco días al servicio prestado y con una vigencia no mayor de tres meses. Las facturas que correspondan al primer semestre del año deberán estar entregadas antes del 15 de junio y para el 15 noviembre las del segundo semestre del año en curso, esto con el fin de cumplir en tiempo con la programación del presupuesto asignado a la difusión de actividades académicas, culturales y deportivas de acuerdo a las normas de la Contabilidad Gubernamental. De no entregarse las facturas en los tiempos establecidos se procede a cancelar el pago correspondiente al servicio facturado fuera del tiempo establecido.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2016.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por “EL PRESTADOR” para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de “EL PRESTADOR”, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, “LA UNIVERSIDAD” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL 2016

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR".
- B) Cuando concurran razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando "EL PRESTADOR" modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD"
- D) En caso de que "EL PRESTADOR", sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD" divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Conviene las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 18 de febrero de 2016.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA

LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA
APODERADO

POR "EL PRESTADOR"

C. JUAN MANUEL DAVILA UDAVE
PRESTADOR

TESTIGOS

C.P. HUMBERTO VALDES CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA

C.P. MA. LUISA OLGA REREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL

DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZÁLEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL



Saltillo Coahuila 17 de Febrero del 2016.

Lic. Julieta Carabaza

Comunicación Social

UA de C

Por medio de la presente envié información para renovación de convenio 2016.

MEDIOS	COSTO POR SEGUNDO	PUBLICO AL QUE VA DIRIGIDO
STEREO SALTILLO 93.5 FM	\$26.40 + IVA	A/B
LA MAS BUENA 102.5 FM	\$26.40 + IVA	C/D
MILENIO RADIO 99.3 FM	\$26.40 + IVA	A/B
TV 12.5 COAHUILA	\$70.00 + IVA	A/B/C/D

Quedo a la orden

ATENTAMENTE

MC. Juan Manuel Davila Udave

Gerente General

Multimedios Saltillo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL LIC. IDELFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE A EL C. JUAN GRAMILLO FLORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “EDITORIAL LA OPINION SA”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- I.2** El Lic. Ildefonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 30 de fecha once de febrero del año dos mil catorce tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Judicial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila
- I.5** Establece como domicilio Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según acredita en la ESCRITURA PÚBLICA CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA de fecha 3 del mes de Septiembre del año 2008, otorgado ante la fe del Lic. Jesús Salazar Venegas, Notario Público No. 63 de la ciudad de Torreón, Coahuila.

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

- II.2** El C. Juan Gramillo Flores, en su calidad de representante legal tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.
- II.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es EOP510101UA4 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.4** El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es PO5341 con número PO5341 en el Directorio Único de Proveedor.
- II.5** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en AVENIDA ALLENDE SN, CENTRO TORREON C.P. 27000 en la ciudad de TORREON, COAHUILA.
- II.6** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.
- II.7** Que tiene por objeto entre otros, proporcionar servicios publicitarios, y cuenta para tal fin con el equipo necesario y con la capacidad técnica y financiera para el suministro del servicio motivo del presente contrato.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión de las actividades, acciones y programas académicos que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el 2016 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión impresa de acuerdo a la cotización enviada el 19 de enero del 2016 que se anexa al presente contrato.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo la tarifa de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

“EL PRESTADOR” se obliga a entregar las facturas del servicio durante los siguientes cinco días al servicio prestado y con una vigencia no mayor de tres meses. Las facturas que correspondan al primer semestre del año deberán estar entregadas antes del 15 de junio y para el 15 noviembre las del segundo semestre del año en curso, esto con el fin de cumplir en tiempo con la programación del presupuesto asignado a la difusión de actividades académicas, culturales y deportivas de acuerdo a las normas de la Contabilidad Gubernamental. De no entregarse las facturas en los tiempos establecidos se procede a cancelar el pago correspondiente al servicio facturado fuera del tiempo establecido.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2016.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por “EL PRESTADOR” para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de “EL PRESTADOR”, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, “LA UNIVERSIDAD” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR”. B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando “EL PRESTADOR” modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD”
- D) En caso de que “EL PRESTADOR”, sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD” divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 15 de febrero de 2016.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA


LIC. IDELFONSO BLANCO BARRAZA
APODERADO

POR "EL PRESTADOR"


C. JUAN GRAMILLO FLORES
PRESTADOR

TESTIGOS


C.P. HUMBERTO VALDES CHAVEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA


C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL


DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

SUPLEMENTO	PLANAS	EDICIONES	TARIFA	
			PLANA	IMPORTE
AULA ENERO	2	1	25,000.00	50,000.00
AULA JULIO	2	1	25,000.00	50,000.00
AGENDA AULA ENERO	2	1	12,500.00	25,000.00
AGENDA AULA JULIO	2	1	12,500.00	25,000.00
TODA MUJER	2	1	25,000.00	50,000.00
SOMOS SANTOS	2	8	18,000.00	288,000.00
FINANCIAL TIMES	1	25	10,000.00	250,000.00
MEXICO VERDE	2	6	10,000.00	120,000.00
ANIVERSARIO	2	1	25,000.00	50,000.00
ANUARIO	2	1	25,000.00	50,000.00
PLANA BLANCO Y NEGRO MILENIO	10	1	26,200.00	262,000.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. DANIEL BOONE GODOY, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “RADIO TRIUNFADORA DE COAHUILA SA DE CV”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación superior para la formación de profesionales universitarios y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- I.2** Que el Lic. Ildefonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Que la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según acredita con fotocopia del Instrumento No. 330 de fecha 15 del mes de Diciembre del año 2010, otorgado ante la fe del Lic. Ricardo López Campos, Notario Público No. 18 de la ciudad de Monclova, Coahuila.

II.2 El C. Daniel Boone Godoy, en su calidad de representante legal, de la empresa RADIO TRIUNFADORA DE COAHUILA SA DE CV, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.

II.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es RTC890713EL8 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.

El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P05356 con número P05356 en el Directorio Único de Proveedores.

II.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en DE LA FUENTE 204 MONCLOVA CENTRO C.P. 25700 en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA.

II.6 Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

II.7 Que tiene por objeto entre otros, proporcionar servicios publicitarios, y cuenta para tal fin con el equipo necesario y con la capacidad técnica y financiera para el suministro del servicio motivo del presente contrato.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión de las actividades, acciones y programas académicos que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el 2016 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión de acuerdo a la cotización enviada el 23 de febrero del 2016 que se anexa al presente convenio.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo la tarifa de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

“EL PRESTADOR” se obliga a entregar las facturas del servicio durante los siguientes cinco días al servicio prestado y con una vigencia no mayor de tres meses. Las facturas que correspondan al primer semestre del año deberán estar entregadas antes del 15 de junio y para el 15 noviembre las del segundo semestre del año en curso, esto con el fin de cumplir en tiempo con la programación del presupuesto asignado a la difusión de actividades académicas, culturales y deportivas de acuerdo a las normas de la Contabilidad Gubernamental. De no entregarse las facturas en los tiempos establecidos se procede a cancelar el pago correspondiente al servicio facturado fuera del tiempo establecido.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma.

Por otra parte "LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin ninguna responsabilidad de su parte, cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio a “LA UNIVERSIDAD” dando aviso a “EL PRESTADOR”, por escrito con cinco días de anticipación.

SEXTA. RESPONSABILIDAD

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que “EL PRESTADOR” es el único responsable de lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral de sus colaboradores así como; a pagar cualquier impuesto, aportación o cuota tanto del IMSS como del

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

INFONAVIT y a cualquier otra dependencia o Autoridad que tenga injerencia con su personal, por lo consiguiente se obliga a liberar a "LA UNIVERSIDAD" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de "LA UNIVERSIDAD", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

SEPTIMA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

OCTAVA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

NOVENA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por “EL PRESTADOR” para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de “EL PRESTADOR”, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, “LA UNIVERSIDAD” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

DÉCIMA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes. En caso de incumplimiento a esta obligación

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR”.
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando “EL PRESTADOR” modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD”
- D) En caso de que “EL PRESTADOR”, sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD” divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 29 de febrero de 2016.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA

LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA
APODERADO

POR "EL PRESTADOR"

C. DANIEL BOONE GODÓY
PRESTADOR

TESTIGOS

C.P. HUMBERTO VALDES CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA

C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL

DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZÁLEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL

Radio Triunfadora de Coahuila, S.A. de C.V.

X.E.W.Q.

Tels. 633-0062 / Fax 632-0492
Tel. Cabina 633-0293

23 de Febrero del 2016

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COAHUILA
DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL
AT'N. LIC. JULIETA CARABAZA
P R E S E N T E

A continuación proporcionamos a Ustedes las Tarifas que estarán vigentes para el presente año:

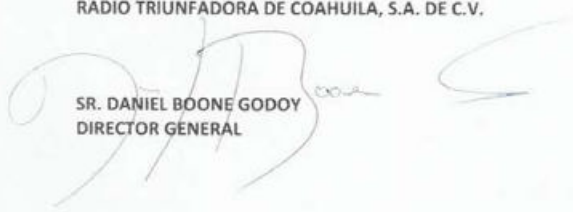
SPOT DE 20 SEG. (2.46 SEG.)	49.20
SPOT DE 30 SEG.	64.80
SPOT NOTICIEROS 20 Seg. (4.28 SEG.)	85.60

Los Precios son unitarios mas 16% de I.V.A.,

Sin mas por el momento nos es grato quedar de Ustedes como siempre a sus muy respetables ordenes

Atentamente

RADIO TRIUNFADORA DE COAHUILA, S.A. DE C.V.


SR. DANIEL BOONE GODOY
DIRECTOR GENERAL

De la Fuente 304 Ote. • xewq@prodigy.net.mx • 1330 KWZ 4500 WATTS • C.P. 25700 • Mondlova, Coah.

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. MANUEL FRANCISCO JUARISTI MARTINEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “LA PRENSA DE MONCLOVA S.A. DE C.V.”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- I.2** El Lic. Ildefonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 30 de fecha once de febrero del año dos mil catorce tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Judicial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila
- I.5** Establece como domicilio Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II. 1** Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según acredita con fotocopia de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS de fecha 17 del mes de Julio del año 2015, otorgado ante la fe del Lic. JESUS GILBERTO SARACHO NAVARRO, Notario Público No. 23 de la ciudad de Monclova, Coahuila.
- II.2** El. C. Manuel Francisco Juaristi Martínez, en su calidad de representante legal tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.
- II.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es PMO150701V92 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.4** El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P05524 con el número P05524 en el Directorio Único de Proveedores.
- II.5** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en ERMITA 318-A ZONA CENTRO, MONCOVA, COAHUILA C.P. 25700.
- II.6** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.
- II.7** Que tiene por objeto entre otros, proporcionar servicios publicitarios, y cuenta para tal fin con el equipo necesario y con la capacidad técnica y financiera para el suministro del servicio motivo del presente contrato.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión impresa de las actividades, acciones y programas académicos que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el 2016 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión impresa de acuerdo a la cotización enviada el 10 de febrero del 2016 que se anexa al presente contrato.

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo la tarifa de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

“EL PRESTADOR” se obliga a entregar las facturas del servicio durante los siguientes cinco días al servicio prestado y con una vigencia no mayor de tres meses. Las facturas que correspondan al primer semestre del año deberán estar entregadas antes del 15 de junio y para el 15 noviembre las del segundo semestre del año en curso, esto con el fin de cumplir en tiempo con la programación del presupuesto asignado a la difusión de actividades académicas, culturales y deportivas de acuerdo a las normas de la Contabilidad Gubernamental. De no entregarse las facturas en los tiempos establecidos se procede a cancelar el pago correspondiente al servicio facturado fuera del tiempo establecido.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2016.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por “EL PRESTADOR” para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de “EL PRESTADOR”, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, “LA UNIVERSIDAD” podrá ser considerada

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR”. B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando “EL PRESTADOR” modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD”
- D) En caso de que “EL PRESTADOR”, sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD” divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 15 de febrero de 2016.


**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**


LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA
APODERADO

POR "EL PRESTADOR"


C. MANUEL FRANCISCO JUARISTI MARTINE
PRESTADOR

TESTIGOS


C.P. HUMBERTO VALDÉS CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA


C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALOR GENERAL


DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

LA PRENSA DE MONCLOVA SA DE CV

El precio por cm², es de \$11.27.... mas IVA.
las medidas de la plana son 52 de alto x 29 de ancho

10 de Febrero de 2016.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL LIC. JORGE MANUEL CESAR GONZALEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “TELESISTEMAS DE COAHUILA SA DE CV”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación superior para la formación de profesionales universitarios y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- I.2** Que el Lic. Ildefonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila
- I.5** Que la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según acredita con fotocopia de la partida 2320 del libro 24 sección CI de fecha 22 del mes de Enero del año 2002, otorgado ante la fe del Lic. José Ricardo Martínez Ortegón, Notario Público No. 57 de la ciudad de Saltillo, Coahuila.

- II.2** El Lic. Jorge Manuel Cesar González, en su calidad de representante legal, de la empresa TELESISTEMAS DE COAHUILA SA DE CV, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.
- II.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es TCO0201221Q0 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.4** El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es PO3080 con el número P03080 en el Directorio Único de Proveedores.
- II.5** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en CHIHUAHUA 151 ALTOS 5 COLONIA REPUBLICA ORIENTE en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA.
- II.6** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.
- II.7** Que tiene por objeto entre otros, proporcionar servicios publicitarios, y cuenta para tal fin con el equipo necesario y con la capacidad técnica y financiera para el suministro del servicio motivo del presente contrato.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión de las actividades, acciones y programas académicos que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el 2016 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión de acuerdo a la cotización enviada el 9 de febrero del 2016 que se anexa al presente convenio.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo la tarifa de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de "LA UNIVERSIDAD"

CUARTA. FORMA DE PAGO.

"LA UNIVERSIDAD" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR", previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de publicidad enviada.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a "LA UNIVERSIDAD" para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a "EL PRESTADOR", de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

"EL PRESTADOR" se obliga a entregar las facturas del servicio durante los siguientes cinco días al servicio prestado y con una vigencia no mayor de tres meses. Las facturas que correspondan al primer semestre del año deberán estar entregadas antes del 15 de junio y para el 15 noviembre las del segundo semestre del año en curso, esto con el fin de cumplir en tiempo con la programación del presupuesto asignado a la difusión de actividades académicas, culturales y deportivas de acuerdo a las normas de la Contabilidad Gubernamental. De no entregarse las facturas en los tiempos establecidos se procede a cancelar el pago correspondiente al servicio facturado fuera del tiempo establecido.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene "LA UNIVERSIDAD" y "EL PRESTADOR" que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma.

Por otra parte "LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin ninguna responsabilidad de su parte, cuando concurran razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio a "LA UNIVERSIDAD" dando aviso a "EL PRESTADOR", por escrito con cinco días de anticipación.

SEXTA. RESPONSABILIDAD

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable de lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral de sus colaboradores así como; a pagar cualquier impuesto, aportación o cuota tanto del IMSS como del

INFONAVIT y a cualquier otra dependencia o Autoridad que tenga injerencia con su personal, por lo consiguiente se obliga a liberar a "LA UNIVERSIDAD" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de "LA UNIVERSIDAD", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

SEPTIMA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

OCTAVA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

NOVENA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por "EL PRESTADOR" para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de "EL PRESTADOR", por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, "LA UNIVERSIDAD" podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

DÉCIMA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes. En caso de incumplimiento a esta obligación

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR".
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando "EL PRESTADOR" modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD"
- D) En caso de que "EL PRESTADOR", sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD" divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las

este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 15 de febrero de 2016.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**


LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA
APODERADO


POR "EL PRESTADOR"


LIC. JORGE MANUEL CESAR GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS


C.P. HUMBERTO VALDÉS CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA


C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL


DRA. JULIETA T. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL



Saltillo, Coahuila 09 Febrero 2016

Universidad Autónoma de Coahuila
Dirección de comunicación Social.

At'n: Dra. Julieta Carabaza.

Con el fin de cumplir con lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública ya Datos Personales de Coahuila, que el Gobernador del Estado, Promulgo el pasado 27 de agosto del 2014 y con el propósito de renovar el convenio de publicidad con ustedes, le informamos el costo de los espacios publicitarios de los medios de comunicación que representamos:


La descripción de los costos para medios es la siguiente:

Tabla 1. Medios de comunicación y costos / Tarifas Estatales.

Medio de Comunicación	Estaciones	Precio Normal, Spot de 20"	Precio por segundo
Radio	91.5 FM EXA Acuña	\$ 30.00	\$ 1.50 por segundo
Televisión	TV 5 Región Carbonífera	\$ 250.00	\$ 12.50 por segundo

Reciba un cordial saludo, seguimos a sus órdenes.

Atentamente


LIC. JORGE M. CESAR GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. ENRIQUE ZABALETA RAMOS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “EDITORIAL NUEVO ALMADEN, SA DE CV”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- 1.2** Que el Lic. Idelfonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 30 de fecha once de febrero del año dos mil catorce tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Judicial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II. 1** Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según acredita con fotocopia de la ESCRITURA NUMERO doscientos ochenta y tres de fecha 26 del mes de Diciembre del año 1996, otorgado ante la fe del Lic. José Antonio Juaristi Septién, Notario Público No. 15 de la ciudad de Monclova, Coahuila.

- II.2** El C. Enrique Zabaleta Ramos, en su calidad de representante legal tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.
- II.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es ENA8911239J8 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.4** El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P05357 con número P05357 en el Directorio Único de Proveedores.
- II.5** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en ABASOLO NORTE 236 CP 25000 en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA .
- II.6** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión impresa de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero - Diciembre 2015 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión impresa de acuerdo a la cotización enviada el 24 de febrero del 2016 en el que informa que una plana completa de la publicación cuenta con 832 centímetros cuadrados teniendo un costo por centímetro cuadrado de \$33.00 (treinta y tres pesos, IVA incluido).

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo las tarifas de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en

el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

“EL PRESTADOR” se obliga a entregar las facturas del servicio durante los siguientes cinco días al servicio prestado y con una vigencia no mayor de tres meses. Las facturas que correspondan al primer semestre del año deberán estar entregadas antes del 15 de junio y para el 15 noviembre las del segundo semestre del año en curso, esto con el fin de cumplir en tiempo con la programación del presupuesto asignado a la difusión de actividades académicas, culturales y deportivas de acuerdo a las normas de la Contabilidad Gubernamental. De no entregarse las facturas en los tiempos establecidos se procede a cancelar el pago correspondiente al servicio facturado fuera del tiempo establecido.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2016.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por “EL PRESTADOR” para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de “EL PRESTADOR”, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, “LA UNIVERSIDAD” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR".
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando "EL PRESTADOR" modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD"
- D) En caso de que "EL PRESTADOR", sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD" divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Conviene las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 29 de febrero de 2016.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

**LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA
APODERADO**

POR "EL PRESTADOR"

**C. ENRIQUE ZABALETA RAMOS
PRESTADOR**

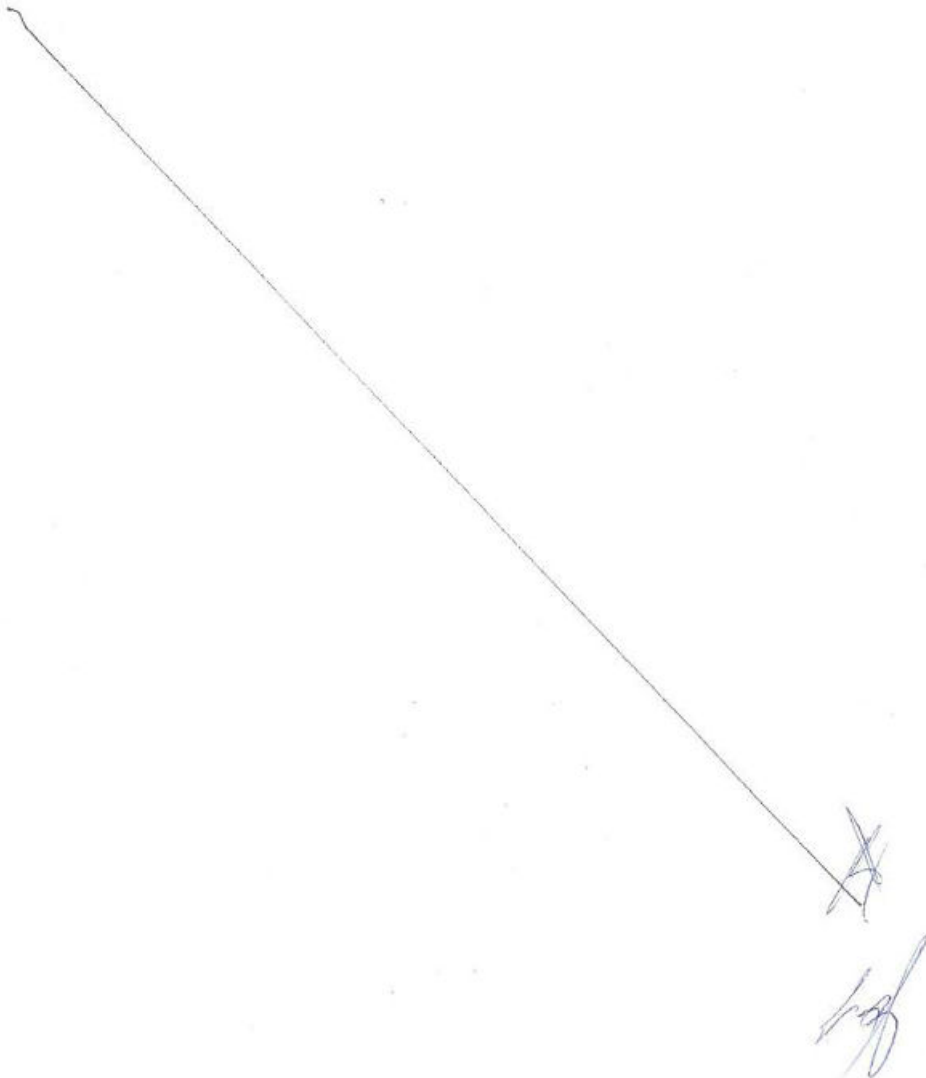
TESTIGOS

**C.P. HUMBERTO VALDÉS CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA**

**C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL**



DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL



Editorial Nuevo Almadén, S.A. de C.V.

Periódico El Tiempo de Monclova

Miércoles 24 de Febrero del 2016

Lista de precios:

TARIFA ESPECIAL EN CONVENIOS

1 PLANA	15,000.00
1/2 PLANA	7,500.00
1/4 PLANA	3,500.00
1/8 PLANA	1,750.00

PRECIOS MAS IVA

Monclova, Coahuila.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL LIC. IDELFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE A EL C. RAUL JESUS ANAYA MANZANERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “MAC EDICIONES Y PUBLICACIONES S.A. DE C.V.”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación superior para la formación de profesionales universitarios y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- 1.2** Que el Lic. Idelfonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según acredita con fotocopia del folo mercantil No. 4162 de fecha 25 del mes de Marzo del año 2003, otorgado ante la fe del Lic. Carlos Alejandro Duran Loera, Notario Público No. 11 de la ciudad del Distrito Federal.

- II.2** El C. Raúl Jesús Anaya Manzanero, en su calidad de representante legal, de la empresa “**MAC EDICIONES Y PUBLICACIONES S.A. DE C.V.**”, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.

- II.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es EAC9812217D7 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.4** El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es PO5339 con el número P05339 en el Directorio Único de Proveedores.
- II.5** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en MONTES URALES 425 PISO 1 LOMAS DE CHAPULTEPEC en la ciudad de DISTRITO FEDERAL, MEXICO.
- II.6** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero-Diciembre 2016 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión de acuerdo a la cotización enviada el 12 de febrero del 2016 que indica que el valor comercial por centímetro cuadrado es de 68.97 IVA incluido.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por “LA UNIVERSIDAD” a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su presentación para revisión.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene "LA UNIVERSIDAD" y "EL PRESTADOR" que el plazo de este Contrato será de un año a partir del 1 de enero al 31 de diciembre del 2016.

Por otra parte "LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin ninguna responsabilidad de su parte, cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio a "LA UNIVERSIDAD" dando aviso a "EL PRESTADOR", por escrito con cinco días de anticipación.

"EL PRESTADOR" se obliga a entregar las facturas del servicio durante los siguientes cinco días al servicio prestado y con una vigencia no mayor de tres meses. Las facturas que correspondan al primer semestre del año deberán estar entregadas antes del 15 de junio y para el 15 noviembre las del segundo semestre del año en curso, esto con el fin de cumplir en tiempo con la programación del presupuesto asignado a la difusión de actividades académicas, culturales y deportivas de acuerdo a las normas de la Contabilidad Gubernamental. De no entregarse las facturas en los tiempos establecidos se procede a cancelar el pago correspondiente al servicio facturado fuera del tiempo establecido.

QUINTA. RESPONSABILIDAD

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable de lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar cualquier impuesto, aportación o cuota tanto del IMSS como del INFONAVIT y a cualquier otra dependencia o Autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente se obliga a liberar a "LA UNIVERSIDAD" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de "LA UNIVERSIDAD", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes. En caso de incumplimiento a esta obligación

DÉCIMA. RESCISIÓN.

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====
Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 17 de febrero de 2016.


POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA

POR "EL PRESTADOR"



LIC. IDELFONSO BLANCO BARRAZA
APODERADO


C. RAUL JESUS ANAYA MANZANERO
PRESTADOR

TESTIGOS


C.P. HUMBERTO VALDÉS CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA


C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL


DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZÁLEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL LIC. IDELFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE A EL C. RAUL JESUS ANAYA MANZANERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “GRUPO RADIODIFUSORAS CAPITAL, S.A. DE C.V.”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación superior para la formación de profesionales universitarios y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- 1.2** Que el Lic. Idelfonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II.2** El C. Raúl Jesús Anaya Manzanero, en su calidad de representante legal, de la empresa “GRUPO RADIODIFUSORAS CAPITAL, S.A. DE C.V.” tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.
- II.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es GRC981221UE8 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.

- II.4** El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es PO5340 con el número P05340 en el Directorio Único de Proveedores.
- II.5** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en MONTES URALES 425 PISO 1 LOMAS DE CHAPULTEPEC en la ciudad de DISTRITO FEDERAL, MEXICO.
- II.6** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero-Diciembre 2016 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión de acuerdo a la cotización enviada el 12 de febrero del 2016 que informa el precio por centímetro cuadrado es de \$2.32 (dos pesos con treinta y dos centavos) IVA incluido.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por “LA UNIVERSIDAD” a “EL PRESTADOR” previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su presentación para revisión.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será de un año a partir del 1 de enero al 31 de diciembre del 2016.

Por otra parte "LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin ninguna responsabilidad de su parte, cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio a “LA UNIVERSIDAD” dando aviso a “EL PRESTADOR”, por escrito con cinco días de anticipación.

“EL PRESTADOR” se obliga a entregar las facturas del servicio durante los siguientes cinco días al servicio prestado y con una vigencia no mayor de tres meses. Las facturas que correspondan al primer semestre del año deberán estar entregadas antes del 15 de junio y para el 15 noviembre las del segundo semestre del año en curso, esto con el fin de cumplir en tiempo con la programación del presupuesto asignado a la difusión de actividades académicas, culturales y deportivas de acuerdo a las normas de la Contabilidad Gubernamental. De no entregarse las facturas en los tiempos establecidos se procede a cancelar el pago correspondiente al servicio facturado fuera del tiempo establecido.

QUINTA. RESPONSABILIDAD

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que “EL PRESTADOR” es el único responsable de lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar cualquier impuesto, aportación o cuota tanto del IMSS como del INFONAVIT y a cualquier otra dependencia o Autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente se obliga a liberar a "LA UNIVERSIDAD" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades ya que el personal de “EL PRESTADOR” no estará bajo la subordinación de "LA UNIVERSIDAD", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes. En caso de incumplimiento a esta obligación

DÉCIMA. RESCISIÓN.

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====
Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 17 de febrero de 2016.



LIC. IDELFONSO BLANCO BARRAZA
APODERADO



C. RAUL JESUS ANAYA MANZANERO
PRESTADOR


TESTIGOS



C.P. HUMBERTO VALDÉS CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA



C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL



DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. FRANCISCO JOSÉ DE LA PEÑA DE LEÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “ALPHA DIVISION INTERNACIONAL SA DE CV”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- 1.2** Que el Lic. Idelfonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 30 de fecha once de febrero del año dos mil catorce tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Judicial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II. 1** Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según acredita con fotocopia de la ESCRITURA NUMERO un mil novecientos ochenta y uno de fecha 14 del mes de Marzo del año 2003, otorgado ante la fe del Lic. Jacinto Flores Peña, Notario Público No. 115 de la ciudad de Saltillo, Coahuila.

- II.2** El C. Francisco José de la Peña de León, en su calidad de representante legal tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.
- II.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es ADI030318SK3 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.4** El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P05344.
- II.5** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en ABASOLO NORTE 236 CP 25000 en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA .
- II.6** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión impresa de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero - Diciembre 2015 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión impresa de acuerdo a la cotización enviada el 23 de enero del 2015 que se anexa al presente convenio.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo las tarifas de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Convienen “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2015.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por “EL PRESTADOR” para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de “EL PRESTADOR”, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, “LA UNIVERSIDAD” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR”.
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.

- C) Cuando "EL PRESTADOR" modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD"
- D) En caso de que "EL PRESTADOR", sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD" divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 9 de marzo de 2016.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

POR "EL PRESTADOR"

**LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA
APODERADO**

**C. FRANCISCO JOSÉ DE LA PEÑA DE LEÓN
PRESTADOR**

TESTIGOS

**C.P. HUMBERTO VALDÉS CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA**

**C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL**

**DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL**



Saltillo Coah, a 23 enero de 2015

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COAHUILA
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
ATENCIÓN DOCTORA JULIETA CARABAZA

Le anexo a continuación las tarifas comerciales de la empresa ALPHA
DIVISIÓN INTERNACIONAL SA DE CV para el periódico ACONTECER DE
RAMO ARIZPE:

\$8.00 (Ocho pesos) por centímetro cuadrado, lo cual equivale a 10,000 pesos por una
plana, 5,000 pesos por media plana, o 2,500 por un cuarto de plana.

ATENTAMENTE

FRANCISCO J. DE LA PEÑA DE LEÓN
DIRECTOR GENERAL

Abasolo Norte 236, Zona Centro, Saltillo, Coahuila C.P 25000
Tel 844-414-79-79 y 844-414-22-50
Correo electrónico paoo1533@prodigy.net.mx

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. RICARDO ANDRES ORDUÑA ARAYA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “INFONOR S.A. DE C.V.”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- 1.2** Que el Lic. Idelfonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 30 de fecha once de febrero del año dos mil catorce tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Judicial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II. 1** Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según acredita con fotocopia de la ESCRITURA NUMERO ciento cincuenta y tres de fecha 27 del mes de Noviembre del año 2009, otorgado ante la fe del Lic. Hilario Vázquez Hernández, Notario Público No. 46 de la ciudad de Saltillo, Coahuila.

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

- II.2 El C. Ricardo Andrés Orduña Araya, en su calidad de representante legal tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.
- II.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es INF920924CL9 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.4 El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P00329 con P00329 en el Directorio Único de Proveedores.
- II.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en CALLE GENERAL CEPEDA 1119 CP 25000 en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión impresa de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero - Diciembre 2016 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión radiofónica de acuerdo a la cotización enviada el 25 de febrero del 2016 que se anexa al presente convenio.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo las tarifas de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2016.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por “EL PRESTADOR” para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de “EL PRESTADOR”, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, “LA UNIVERSIDAD” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR”.
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando “EL PRESTADOR” modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD”
- D) En caso de que “EL PRESTADOR”, sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD” divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 9 de marzo de 2016.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA
APODERADO

POR "EL PRESTADOR"

C. RICARDO ANDRÉS ORDUÑA ARAYA
PRESTADOR

TESTIGOS

C.P. HUMBERTO VALDES CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA

C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL

DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL

Saltillo, Coah., febrero 25 de 2016

Dra. Julieta Carabaza González
Coordinadora de Comunicación Social
Universidad Autónoma de Coahuila

Estimada Doctora:

De acuerdo a nuestra conversación anterior, presento a su consideración la descripción y costos de los servicios que presta **Infonor, S.A. de C.V.**, esperando tener nuevamente la oportunidad de servir a la Casa de Estudios.

Difusión de información de interés de la UAdeC en los programas **Frecuencia Coahuila**, noticiario que se transmite de lunes a viernes de 19:00 a 20:00 por internet en Infonor Radio y en las estaciones XHAJ de Saltillo; XHWQ de Monclova; XHNR de Nueva Rosita y XHCPN de Piedras Negras; y **Partiendo El Queso** programa de corte estudiantil que se transmite por internet en Infonor Radio los lunes de 21:30 a 22:30.

Costo por segundo 3.03 pesos más IVA.

Agradezco de antemano su atención a la presente,

Eduardo J. De La Peña De León
Director General
Infonor, S.A. de C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. JUAN MARCOS BAILON SEGOVIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “INNOVACION RADIOFONICA”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- 1.2** Que el Lic. Idelfonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 30 de fecha once de febrero del año dos mil catorce tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Judicial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II. 1** Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según acredita con fotocopia de la ESCRITURA NUMERO trescientos cincuenta y ocho de fecha 10 del mes de Mayo del año 2013, otorgado ante la fe del Lic. Pedro Bernardo Barrera Cristiani, Notario Público No. 82 de la ciudad de México, Distrito Federal.

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

- II.2 El C. Juan Marcos Bailon Segovia, en su calidad de representante legal tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.
- II.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es ZSA071018GN3 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.4 El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P05360 con número P05360 en el Directorio Único de Proveedores.
- II.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado CALLE MIGUEL HIDALGO 1759 COLONIA REPUBLICA, el inmueble ubicado en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA .
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión radiofónica de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero - Diciembre 2016 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión impresa de acuerdo a la cotización enviada el 11 de marzo del 2016 que se anexa al presente convenio.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo las tarifas de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

“EL PRESTADOR” se obliga a entregar las facturas del servicio durante los siguientes cinco días al servicio prestado y con una vigencia no mayor de tres meses. Las facturas que correspondan al primer semestre del año deberán estar entregadas antes del 15 de junio y para el 15 noviembre las del segundo semestre del año en curso, esto con el fin de cumplir en tiempo con la programación del presupuesto asignado a la difusión de actividades académicas, culturales y deportivas de acuerdo a las normas de la Contabilidad Gubernamental. De no entregarse las facturas en los tiempos establecidos se procede a cancelar el pago correspondiente al servicio facturado fuera del tiempo establecido.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2016.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por “EL PRESTADOR” para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de “EL PRESTADOR”, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, “LA UNIVERSIDAD” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR"
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando "EL PRESTADOR" modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD"
- D) En caso de que "EL PRESTADOR", sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD" divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 20 de marzo de 2016

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA

LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA
APODERADO

POR "EL PRESTADOR"

C. MARTIN VALDES RODRIGUEZ
PRESTADOR

TESTIGOS

C.P. HUMBERTO VALDES CHAVEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA

C.P. MA. LUISA OLGA GÓMEZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL



Piedras Negras Coahuila, a 11 de Marzo de 2016

COORDINADORA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COAHUILA

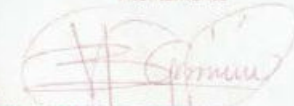
Por este medio, enviándole cordiales saludos, RADIORAMA PIEDRAS NEGRAS, le hace llegar la nueva Tarifa Anual, con el propósito de RENOVAR EL CONVENIO ANUAL de PUBLICIDAD, CON LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COAHUILA, para así ofrecerles servicios de publicidad especializados en contribuir al logro de sus objetivos. Contando con un equipo de trabajo dedicado y capacitado, además de 3 estaciones de Radio Locales "Estéreo Vida 99.9 FM", "Fiesta Mexicana 106.3 FM" y "La Poderosa 1320AM y 101.7 FM", y con la preferencia de 5 de cada 10 radioescuchas, según encuestas de cadenas comerciales de prestigio, cada una transmitiendo con más de 10,000 watts de potencia, amplia cobertura regional y con los mejores programas radiales de distintos géneros.

TARIFA ANUAL 2016

- PRECIO SPOT DE 20 SEGUNDOS \$ 26.00 MAS IVA
- PRECIO POR SEGUNDO \$1.30 MAS IVA

Esperando contar con su preferencia, agradecemos la atención a la presente, quedando a sus órdenes, no dude en contactarnos para cualquier comentario al respecto,

Atentamente

PA 
CP MARTIN F. VALDES RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL
RADIORAMA PIEDRAS NEGRAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. JORGE FIGUEROA CÓRDOVA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “REPARTOVAN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- 1.2** Que el Lic. Idelfonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 30 de fecha once de febrero del año dos mil catorce tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Judicial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II. 1** Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según acredita con fotocopia de la ESCRITURA NUMERO setenta y siete de fecha 15 del mes de Agosto del año 2000, otorgado ante la fe del Lic. Oscar Villegas Rico, Notario Público No. 19 de la ciudad de Saltillo, Coahuila.
- II.2** El C.P Jorge Figueroa Cordova, en su calidad de representante legal tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

- II.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es RIN910927DR8 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.4** El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P04762 con número en el Directorio Único de Proveedores 04762.
- II.5** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA 1918-B, COLONIA REPÚBLICA, C.P. 25280 en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA.
- II.6** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión impresa de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero - Diciembre 2016 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión impresa de acuerdo a la cotización enviada el 9 de febrero del 2016 que se anexa al presente convenio.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo las tarifas de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

“EL PRESTADOR” se obliga a entregar las facturas del servicio durante los siguientes cinco días al servicio prestado y con una vigencia no mayor de tres meses. Las facturas que correspondan al primer semestre del año deberán estar entregadas antes del 15 de junio y para el 15 noviembre las del segundo semestre del año en curso, esto con el fin de cumplir en tiempo con la programación del presupuesto asignado a la difusión de actividades académicas, culturales y deportivas de acuerdo a las normas de la Contabilidad Gubernamental. De no entregarse las facturas en los tiempos establecidos se procede a cancelar el pago correspondiente al servicio facturado fuera del tiempo establecido.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2016.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por “EL PRESTADOR” para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de “EL PRESTADOR”, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, “LA UNIVERSIDAD” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR”.
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando “EL PRESTADOR” modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD”
- D) En caso de que “EL PRESTADOR”, sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD” divulgue información contenida en el presente contrato o

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.

E) Por violación acualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMAPRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cual quier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMASEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 14 de febrero de 2016.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA


LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA
APODERADO


POR "EL PRESTADOR"


C. P. JORGE FIGUEROA C.
PRESTADOR

TESTIGOS


C.P. HUMBERTO VALDÉS CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA


C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL


DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL

VANGUARDIA

CUENTA

**Universidad Autónoma de
Coahuila**

VANGUARDIA TARIFAS 2016

MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO
Plana	Color	\$20,591.68
Plana	Blanco y Negro	\$15,839.72
Media Plana	Color	\$10,295.83
Media Plana	Blanco y Negro	\$7,919.89
Cuarto de Plana	Color	\$5,147.91
Cuarto de Plana	Blanco y Negro	\$3,959.93
Octavo de Plana	Color	\$2941.66
Octavo de Plana	Blanco y Negro	\$2,262.81

*ESTOS PRECIOS YA INCLUYEN IVA
VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. JOSE ANGEL ZAPATA CISNEROS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “COMPAÑÍA EDITORIAL VIA 57”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- 1.2** Que el Lic. Idelfonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 30 de fecha once de febrero del año dos mil catorce tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Judicial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II. 1** Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según acredita con fotocopia de la ESCRITURA NUMERO doscientos quince de fecha 27 del mes de Agosto del año 2008, otorgado ante la fe del Lic. Ricardo López Campos, Notario Público No. 18 de la ciudad de Monclova, Coahuila.

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

- II.2 El C. José Ángel Zapata Cisneros, en su calidad de representante legal tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.
- II.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es ECI050519G96 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.4 El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P05359 con número P05359 en el Directorio Único de Proveedores.
- II.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en CARRETARA30 KM 9.5, SN DIANA LAURA COAHUILA C.P. 258000 en la ciudad de MONCLOVA, COAHUILA .
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión impresa de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero - Diciembre 2016 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión impresa de acuerdo a la cotización enviada el 1 de febrero del 2016 que se anexa al presente convenio.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo las tarifas de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

“EL PRESTADOR” se obliga a entregar las facturas del servicio durante los siguientes cinco días al servicio prestado y con una vigencia no mayor de tres meses. Las facturas que correspondan al primer semestre del año deberán estar entregadas antes del 15 de junio y para el 15 noviembre las del segundo semestre del año en curso, esto con el fin de cumplir en tiempo con la programación del presupuesto asignado a la difusión de actividades académicas, culturales y deportivas de acuerdo a las normas de la Contabilidad Gubernamental. De no entregarse las facturas en los tiempos establecidos se procede a cancelar el pago correspondiente al servicio facturado fuera del tiempo establecido.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2016.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por “EL PRESTADOR” para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de “EL PRESTADOR”, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, “LA UNIVERSIDAD” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR".
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando "EL PRESTADOR" modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD"
- D) En caso de que "EL PRESTADOR", sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD" divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 15 de febrero de 2016.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA

POR "EL PRESTADOR"

LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA
APODERADO

C. JOSÉ ANGEL ZAPATA CISNEROS
PRESTADOR

TESTIGOS

C.P. HUMBERTO VALDÉS CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA

C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL


DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL



Febrero de 2016

A QUIEN CORRESPONDA.-

Por medio de la presente se les informa de las siguientes tarifas de nuestra página comercial:

Medidas del Tabloide: 26 x 33 = 858 cm²

Plana Blanco y Negro \$10,000 costo por cm² = \$11.65 cm²

Plana A Color \$16,000 costo por cm²=\$18.64 cm²

	B/N	Color
Plana Vertical	\$10,000	\$16,000
½ Plana Vertical	\$5,000	\$8,000
½ Plana Horizontal	\$5,000	\$8,000
¼ Plana Vertical	\$2,000	\$4,000
¼ Plana Horizontal	\$2,000	\$4,000
1/8 Plana Vertical	\$1,000	\$2,000
1/8 Plana Horizontal	\$1,000	\$2,000

Nota: Los precios son más IVA.

RFC: EVI080827I52

Nombre Representante: José Ángel Zapata Cisneros

Sin otro asunto me despedido extendiéndole la presente para los fines que al interesado le convengan, agradeciendo de antemano las atenciones que le sirvan brindar al portador de la misma, quedo a sus órdenes.

José Ángel Zapata Cisneros
Director General

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. JOSE ARTURO MORENO PATLAN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “ZÓCALO SALTILLO, S.A. DE C.V.”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- I.2** Que el Lic. Idelfonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 30 de fecha once de febrero del año dos mil catorce tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Judicial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II. 1** Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según acredita con fotocopia de la ESCRITURA NUMERO ciento noventa y siete de fecha 23 del mes de Abril del año 2010, otorgado ante la fe del Lic. José

Manuel Maldonado Maldonado, Notario Público No. 23 de la ciudad de Piedras Negras, Coahuila.

- II.2** El C. José Arturo Moreno Patlan, en su calidad de representante legal tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.
- II.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es ZSA071018GN3 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.4** El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P00081 y con el número P00081 en el Directorio Único de Proveedores.
- II.5** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado BLVD. VENUSTIANO 5280 COLONIA RANCHO DE PEÑA C.P.252010, el inmueble ubicado en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA.
- II.6** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión impresa de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero - Diciembre 2016 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión impresa de acuerdo a la cotización enviada el 8 de Febrero del 2016 en el que informa que una plana completa de la publicación cuenta con 1856 centímetros cuadrados teniendo un costo por centímetro cuadrado de \$11.22 (once pesos con veintidós centavos, IVA incluido).

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo las tarifas de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

“EL PRESTADOR” se obliga a entregar las facturas del servicio durante los siguientes cinco días al servicio prestado y con una vigencia no mayor de tres meses. Las facturas que correspondan al primer semestre del año deberán estar entregadas antes del 15 de junio y para el 15 noviembre las del segundo semestre del año en curso, esto con el fin de cumplir en tiempo con la programación del presupuesto asignado a la difusión de actividades académicas, culturales y deportivas de acuerdo a las normas de la Contabilidad Gubernamental. De no entregarse las facturas en los tiempos establecidos se procede a cancelar el pago correspondiente al servicio facturado fuera del tiempo establecido.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2016.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por “EL PRESTADOR” para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de “EL PRESTADOR”, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, “LA UNIVERSIDAD” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR”.
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando “EL PRESTADOR” modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD”
- D) En caso de que “EL PRESTADOR”, sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD” divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL 2016

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 15 de febrero de 2016.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

POR "EL PRESTADOR"

LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA
APODERADO

C. JOSE ARTURO MORENO PATLAN
PRESTADOR

TESTIGOS

C.P. HUMBERTO VALDÉS CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA

C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL

DRA. JULIETA L. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL

ZÓCALO SALTILLO

Saltillo, Coah., a 8 de febrero del 2016

**UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE COAHUILA**
Ciudad

Atención Lic. Julieta Carabaza

Por medio de la presente reciban un cordial saludo, al mismo tiempo me permito presentar su nueva tarifa publicitaria para el año 2016.

Centímetro por columna

Blanco y Negro \$38.96
Todo color \$56.49

Quedando las medidas std. a los siguientes costos:

	Blanco y negro	Todo color
1 plana	\$12,369.20	\$17,963.82
½ plana	\$6,194.64	\$8,981.91
¼ de plana	\$3,097.32	\$4,490.96
1/8 de plana	\$1,714.24	\$2,485.56
Plana suplemento tabloide:		\$5,500.00

- Los costos no incluyen el IVA
- Para las plazas de Monclova, Acuña y Piedras Negras, Coahuila, se deberá agregar un 10% a estos costos.

Esperando contar con su amable comprensión, quedo como siempre a sus apreciables órdenes.

Saludos,

Patricia Murillo Charles
Publicista
Nextel.(01-844) 231-59-66
Oficina:(01-844) 438-18-00 ext. 185

Bld. V. Carranza 5280, Col. Rancho de Peña c.p. 25210. Saltillo, Coah.
Tel. 438 18 00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. HECTOR ALEJANDRO ESPARZA NIETO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “HECTOR ALEJANDRO ESPARZA NIETO (REVISTA NOMÀDICA), EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- 1.2** Que el Lic. Idelfonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 30 de fecha once de febrero del año dos mil catorce tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Judicial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II.1** Su Registro Federal de Contribuyentes es EANH6807014I9 que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.2** El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P05369 con número P05369 en el Directorio Único de Proveedores.

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

- II.3** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en CIRCUITO SAN IGNACIO DE LOYOLA 129 VILLAS DE LA IBERO TORREON en la ciudad de TORREON, COAHUILA.
- II.4** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión impresa de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero - Diciembre 2016 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión impresa de acuerdo a la cotización enviada el 8 de marzo del 2016 en el que informa que una plana completa de la publicación cuenta con 591 centímetros cuadrados teniendo un costo por centímetro cuadrado de \$27.46 (veintisiete pesos con cuarenta y seis centavos, IVA incluido).

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo las tarifas de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

“EL PRESTADOR” se obliga a entregar las facturas del servicio durante los siguientes cinco días al servicio prestado y con una vigencia no mayor de tres meses. Las facturas que correspondan al primer semestre del año deberán estar entregadas antes del 15 de junio y para el 15 noviembre las del segundo semestre del año en curso, esto con el fin de cumplir

en tiempo con la programación del presupuesto asignado a la difusión de actividades académicas, culturales y deportivas de acuerdo a las normas de la Contabilidad Gubernamental. De no entregarse las facturas en los tiempos establecidos se procede a cancelar el pago correspondiente al servicio facturado fuera del tiempo establecido.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2016.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por “EL PRESTADOR” para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de “EL PRESTADOR”, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, “LA UNIVERSIDAD” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR”.
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando “EL PRESTADOR” modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD”

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

- D) En caso de que “EL PRESTADOR”, sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD” divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Conviene las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 9 de marzo de 2016.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

POR "EL PRESTADOR"

**LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA
APODERADO**

**C. HECTOR ALEJANDRO ESPARZA NIETO
PRESTADOR**

TESTIGOS

**C.P. HUMBERTO VALDÉS CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA**

**C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL**

**DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZÁLEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL**

Nomádica

Ecodiversidad, arte e historia del norte de México

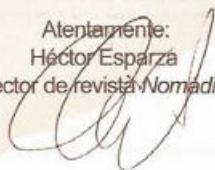
08 de marzo del 2016

Lic. Irma Elena Gil Cabrera
Coordinación de comunicación social

ATENCIÓN.-

Por medio de este escrito le comunico el precio del CM2 en este año 2016 en la revista, su valor 23.122 pesos , sin mas por el momento me despido agradeciendoles su atención.

Atentamente:
Héctor Esparza
Director de revista Nomádica.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C.PEDRO ALEJANDRO VASQUEZ RAMOS QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “PEDRO ALEJANDRO VASQUEZ RAMOS” (PROGRAMA DE RADIO EN CONTACTO)”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- 1.2** Que el Lic. Idelfonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 30 de fecha once de febrero del año dos mil catorce tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Judicial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II.1** Su Registro Federal de Contribuyentes es VARP880802258 que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.

- II.2** El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P05471 con el número P05471 en el Directorio Único de Proveedores.
- II.3** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en CALLE PRIVADA PORTAL DE SANTIAGO 184 ZONA CENTRO en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA.
- II.4** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión radiofónica de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero - Diciembre 2015 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión radiofónica de acuerdo a la cotización enviada el 1 de febrero del 2015 que se anexa al presente convenio.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo las tarifas de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

“EL PRESTADOR” se obliga a entregar las facturas del servicio durante los siguientes cinco días al servicio prestado y con una vigencia no mayor de tres meses. Las facturas que correspondan al primer semestre del año deberán estar entregadas antes del 15 de junio y para el 15 noviembre las del segundo semestre del año en curso, esto con el fin de cumplir en tiempo con la programación del presupuesto asignado a la difusión de actividades académicas, culturales y deportivas de acuerdo a las normas de la Contabilidad Gubernamental. De no entregarse las facturas en los tiempos establecidos se procede a cancelar el pago correspondiente al servicio facturado fuera del tiempo establecido.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2015.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por “EL PRESTADOR” para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de “EL PRESTADOR”, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, “LA UNIVERSIDAD” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR”.
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.

- C) Cuando "EL PRESTADOR" modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD"
- D) En caso de que "EL PRESTADOR", sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD" divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 15 de febrero de 2016.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA

LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA
APODERADO

POR "EL PRESTADOR"

C. PEDRO ALEJANDRO VASQUEZ RAMOS
PRESTADOR

TESTIGOS

C.P. HUMBERTO VALDES CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA

C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL


DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. EDUARDO JAIME DE LA PEÑA DE LEÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “MONITOREO INTEGRAL DE COAHUILA, S.A. DE C.V.”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- 1.2** Que el Lic. Idelfonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 30 de fecha once de febrero del año dos mil catorce tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Judicial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II. 1** Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según acredita con fotocopia de la ESCRITURA NUMERO trescientos dieciocho de fecha 12 del mes de Octubre del año 2005, otorgado ante la fe del Lic. Lic. Onésimo Flores Rodríguez, Notario Público No. 9 de la ciudad de Saltillo, Coahuila.

- II.2** El C. Eduardo de la Peña de León, en su calidad de representante legal tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.
- II.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.4** El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P05366 con P05336 en el Directorio Único de Proveedores.
- II.5** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en GENERAL CEPEDA 1120 en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA.
- II.6** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de monitoreo de medios de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero - Diciembre 2016 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de monitoreo de medios de acuerdo a la cotización enviada el 26 de febrero del 2016 que se anexa al presente convenio.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo las tarifas de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

“EL PRESTADOR” se obliga a entregar las facturas del servicio durante los siguientes cinco días al servicio prestado y con una vigencia no mayor de tres meses. Las facturas que correspondan al primer semestre del año deberán estar entregadas antes del 15 de junio y para el 15 noviembre las del segundo semestre del año en curso, esto con el fin de cumplir en tiempo con la programación del presupuesto asignado a la difusión de actividades académicas, culturales y deportivas de acuerdo a las normas de la Contabilidad Gubernamental. De no entregarse las facturas en los tiempos establecidos se procede a cancelar el pago correspondiente al servicio facturado fuera del tiempo establecido.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2016.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por “EL PRESTADOR” para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de “EL PRESTADOR”, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, “LA UNIVERSIDAD” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR".
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando "EL PRESTADOR" modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD"
- D) En caso de que "EL PRESTADOR", sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD" divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Conviene las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 9 de marzo de 2016.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

**LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA
APODERADO**

**C.P. HUMBERTO VALDÉS CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA**

POR "EL PRESTADOR"

**C. EDUARDO JAIME DE LA PEÑA DE LEÓN
PRESTADOR**

TESTIGOS

**C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL**



DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL

[Faint, illegible text or bleed-through from the reverse side of the page]

Saltillo, Coah., febrero 25 de 2016

Dra. Julieta Carabaza González
Coordinadora de Comunicación Social
Universidad Autónoma de Coahuila

Estimada Doctora:

De acuerdo a nuestra conversación anterior, presento a su consideración la descripción y costos de los servicios que presta **Monitoreo Integral de Coahuila, S.A. de C.V.**, esperando tener nuevamente la oportunidad de servir a la Casa de Estudios.

Monitoreo de noticias en radio y televisión

Envío por correo electrónico de versiones estenográficas de las menciones a la UA de C, sus dependencias, escuelas, facultades y funcionarios en los principales noticieros de radio y televisión.

El servicio se presta de lunes a viernes y se entregan reportes en tres cortes diarios: matutino, vespertino y nocturno.

Costo mensual del servicio 6,115.2 más IVA.

Acceso a la aplicación para Ipad y alertas informativas

Portadas y noticias relevantes en los periódicos de circulación nacional, y los principales del Estado, disponibles en una aplicación para Ipad de lunes a domingo.

Alertas oportunas de temas relevantes o menciones a la UA de C o sus funcionarios, enviadas a los números de teléfono celular indicados por la Universidad.

Costo mensual del servicio 3,057.6 más IVA.

Agradezco de antemano su atención a la presente,

Eduardo J. De La Peña De León
Director General
Monitoreo Integral de Coahuila, S.A. de C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. JOSE ANGEL RODRIGUEZ SANCHEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “ALROJA MEDIOS.”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- 1.2** Que el Lic. Idelfonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 30 de fecha once de febrero del año dos mil catorce tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Judicial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II. 1** Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según acredita con fotocopia de la ESCRITURA NUMERO diez de fecha 15 del mes de Enero del año 2010, otorgado ante la fe del Lic. Hilda Elena Sánchez de León, Notario Público No. 51 de la ciudad de Saltillo, Coahuila.
- II.2** El C. José Ángel Rodríguez Sánchez, en su calidad de representante legal tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

- II.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es AME1001152X3 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.4** El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P04439 con número P04439 en el Directorio Único de Proveedores.
- II.5** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en VENUSTIANO CARRANZA 2490 en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA.
- II.6** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión televisiva de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero - Diciembre 2016 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión televisiva de acuerdo a la cotización enviada el 11 de febrero del 2016 que se anexa al presente convenio.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo las tarifas de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

“EL PRESTADOR” se obliga a entregar las facturas del servicio durante los siguientes cinco días al servicio prestado y con una vigencia no mayor de tres meses. Las facturas que correspondan al primer semestre del año deberán estar entregadas antes del 15 de junio y para el 15 noviembre las del segundo semestre del año en curso, esto con el fin de cumplir en tiempo con la programación del presupuesto asignado a la difusión de actividades académicas, culturales y deportivas de acuerdo a las normas de la Contabilidad Gubernamental. De no entregarse las facturas en los tiempos establecidos se procede a cancelar el pago correspondiente al servicio facturado fuera del tiempo establecido.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2016.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por “EL PRESTADOR” para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de “EL PRESTADOR”, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, “LA UNIVERSIDAD” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR”.
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

- C) Cuando "EL PRESTADOR" modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD"
- D) En caso de que "EL PRESTADOR", sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD" divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 15 de febrero de 2016.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE

POR "EL PRESTADOR"

LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA
APODERADO

C. JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
PRESTADOR

TESTIGOS

C.P. HUMBERTO VALDÉS CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA

C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL

DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZÁLEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL



Saltillo a 11 de febrero 2016.

Atención:
DRA. JULIETA CARABAZA

Por medio de la presente le damos a conocer las tarifas por segundo de los spot y las entrevistas en Televisa Saltillo

SPOT 20"	350.00	17.50
ENTREVISTA A 5 MINUTOS	1,800.00	6.00

Sin más por el momento quedamos a sus ordenes.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. JESUS MANUEL LOPEZ CASTRO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “RADIO ORGANIZACIÓN SALTILLO (XEKS)”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- 1.2** Que el Lic. Idelfonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 30 de fecha once de febrero del año dos mil catorce tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Judicial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II.1** Su Registro Federal de Contribuyentes es LOCJ430202SEA que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.2** El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P05383 con el número P05383 en el Directorio Único de Proveedores.

II.3 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en VICTORIA 208-2 ZONA CENTRO en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA.

II.4 Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión radiofónica de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero - Diciembre 2016 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión radiofónica con un costo de \$5.22 pesos el segundo al aire de acuerdo a la cotización enviada el 13 de febrero del 2016.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo las tarifas de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

“EL PRESTADOR” se obliga a entregar las facturas del servicio durante los siguientes cinco días al servicio prestado y con una vigencia no mayor de tres meses. Las facturas que correspondan al primer semestre del año deberán estar entregadas antes del 15 de junio y para el 15 noviembre las del segundo semestre del año en curso, esto con el fin de cumplir en tiempo con la programación del presupuesto asignado a la difusión de actividades

académicas, culturales y deportivas de acuerdo a las normas de la Contabilidad Gubernamental. De no entregarse las facturas en los tiempos establecidos se procede a cancelar el pago correspondiente al servicio facturado fuera del tiempo establecido.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2016.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por “EL PRESTADOR” para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de “EL PRESTADOR”, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, “LA UNIVERSIDAD” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR”.
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando “EL PRESTADOR” modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD”
- D) En caso de que “EL PRESTADOR”, sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD” divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.

E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 17 de febrero de 2016.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

POR "EL PRESTADOR"


LIC. IDELFONSO BLANCO BARRAZA
APODERADO


C. JESUS MANUEL LOPEZ CASTRO
PRESTADOR

TESTIGOS


C.P. HUMBERTO VALDÉS CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA


C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL


DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. ALVARO GONZALEZ RAMOS QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “ALVARO GONZALEZ RAMOS (REVISTA DE COAHUILA)”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- 1.2** Que el Lic. Idelfonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 30 de fecha once de febrero del año dos mil catorce tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Judicial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II.1** Su Registro Federal de Contribuyentes es GORA580427231 que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.2** El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P05377 con número P05377 en el Directorio Único de Proveedores.

- II.3** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en AVENIDA ABASOLO ORIENTE 693 en la ciudad de TORREON, COAHUILA.
- II.4** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión impresa de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero - Diciembre 2016 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión impresa de acuerdo a la cotización enviada el 8 de marzo del 2016 que se anexa al presente convenio.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo las tarifas de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

“EL PRESTADOR” se obliga a entregar las facturas del servicio durante los siguientes cinco días al servicio prestado y con una vigencia no mayor de tres meses. Las facturas que correspondan al primer semestre del año deberán estar entregadas antes del 15 de junio y para el 15 noviembre las del segundo semestre del año en curso, esto con el fin de cumplir en tiempo con la programación del presupuesto asignado a la difusión de actividades académicas, culturales y deportivas de acuerdo a las normas de la Contabilidad Gubernamental. De no entregarse las facturas en los tiempos establecidos se procede a cancelar el pago correspondiente al servicio facturado fuera del tiempo establecido.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2016.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por “EL PRESTADOR” para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de “EL PRESTADOR”, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, “LA UNIVERSIDAD” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR”.
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando “EL PRESTADOR” modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD”

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

- D) En caso de que "EL PRESTADOR", sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD" divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Conviene las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 10 de Marzo del 2016.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA

POR "EL PRESTADOR"

LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA
APODERADO

J. A. Glez. R.
C. ALVARO GONZALEZ RAMOS
PRESTADOR

TESTIGOS

[Signature]
C.P. HUMBERTO VALDÉS CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA

[Signature]
C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL

[Signature]
DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL



REVISTA DE
COAHUILA

Torreón, Coahuila a 8 de marzo de 2016

Dirección de Comunicación Social
Universidad Autónoma de Coahuila

Por medio de la presente hacemos llegar a ustedes la información editorial y el costo de la publicidad de Revista de Coahuila para el presente año de 2016, en atención al requerimiento de la Ley de Transparencia.

La página de la revista mide 25.5 por 30 centímetros, lo que hace un total de 765 centímetros cuadrados. El costo por centímetro cuadrado es de 41.83 (CUARENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS), lo que hace un total de \$32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS) por página, en impresión de color, en cualquier posición, más el IVA correspondiente.

Sin más quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto, al tiempo que les hacemos llegar un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Alvaro González Ramos

Director

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. JORGE HERIBERTO RAMIREZ DUARTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “ARTE PUBLICIDAD Y COMUNICACION SA DE CV”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- 1.2** Que el Lic. Idelfonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 30 de fecha once de febrero del año dos mil catorce tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Judicial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II. 1** Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según acredita con fotocopia de la ESCRITURA NUMERO quinientos cuarenta y cinco de fecha 18 del mes de Julio del año 2011, otorgado ante la fe del Lic. Enrique de Jesús Cota Alvarado, Notario Público No. 22 de la ciudad de Torreón, Coahuila.

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

- II.2** El C. Jorge Heriberto Ramírez Duarte, en su calidad de representante legal tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.
- II.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es APC110718PT2 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.4** El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P05407 con número P05407 en el Directorio Único de Proveedores.
- II.5** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en CARRETERA PRESA AMISTAD SI NUMERO ATILANO BARRRERA en la ciudad de ACUÑA, COAHUILA.
- II.6** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión en pantalla publicitaria de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero - Diciembre 2016 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión digital de acuerdo a la cotización enviada el 11 de febrero del 2016.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo las tarifas de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

“EL PRESTADOR” se obliga a entregar las facturas del servicio durante los siguientes cinco días al servicio prestado y con una vigencia no mayor de tres meses. Las facturas que correspondan al primer semestre del año deberán estar entregadas antes del 15 de junio y para el 15 noviembre las del segundo semestre del año en curso, esto con el fin de cumplir en tiempo con la programación del presupuesto asignado a la difusión de actividades académicas, culturales y deportivas de acuerdo a las normas de la Contabilidad Gubernamental. De no entregarse las facturas en los tiempos establecidos se procede a cancelar el pago correspondiente al servicio facturado fuera del tiempo establecido.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2016.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por “EL PRESTADOR” para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de “EL PRESTADOR”, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, “LA UNIVERSIDAD” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR".
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando "EL PRESTADOR" modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD"
- D) En caso de que "EL PRESTADOR", sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD" divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 1 de febrero de 2016.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA

POR "EL PRESTADOR"

LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA
APODERADO

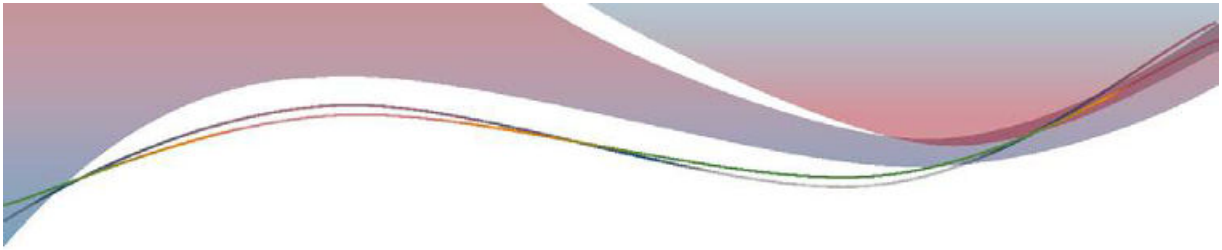
C. JORGE HERIBERTO RAMIREZ DUARTE
PRESTADOR

TESTIGOS

C.P. HUMBERTO VALDES CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA

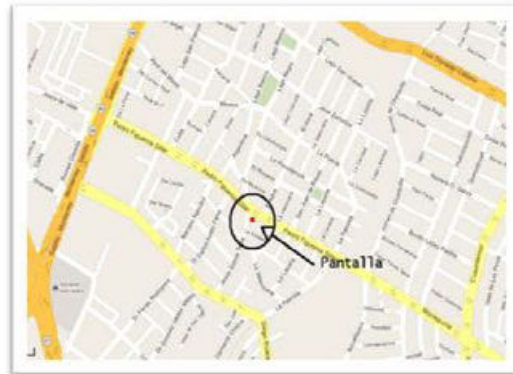
C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL

DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL



Paquete Universidad Autónoma de Coahuila :

PAQUETE	IMPACTOS DIARIOS	COSTO POR SPOT	COSTO POR SEGUNDO	COSTO MENSUAL
MeGa 100	110	\$ 4.24	\$0.212	\$ 14,000



* Precios mas IVA.

* La producción del spot tiene un costo adicional de \$700.00 pesos con 2 actualizaciones al mes.

* El spot durara de 20 a 30 segundos.

Bld. Pedro Figueroa 696 "B"
044-844-272-3105
megamedios@live.com



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. FELIX MARIO REOJAS QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “FELIX MARIO REOJAS” (REVISTA DIGITAL ADELANTE)”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- 1.2** Que el Lic. Idelfonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 30 de fecha once de febrero del año dos mil catorce tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Judicial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Institucional quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II.1** Su Registro Federal de Contribuyentes es REAF620414BJ1 que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.2** El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P05401 y con el número P03345 en el Directorio Único de Proveedores.

- II.3** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en QUINTA REAL 567 RESIDENCIAL QUINTA REAL C.P. 25209 en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA.
- II.4** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión digital de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero - Diciembre 2016 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión por medios digitales de acuerdo a la cotización enviada el 2 de enero del 2016 en el que se establece el valor comercial de \$3.45 el centímetro cuadrado.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo las tarifas de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

“EL PRESTADOR” se obliga a entregar las facturas del servicio durante los siguientes cinco días al servicio prestado y con una vigencia no mayor de tres meses. Las facturas que correspondan al primer semestre del año deberán estar entregadas antes del 15 de junio y para el 15 noviembre las del segundo semestre del año en curso, esto con el fin de cumplir en tiempo con la programación del presupuesto asignado a la difusión de actividades académicas, culturales y deportivas de acuerdo a las normas de la Contabilidad

Gubernamental. De no entregarse las facturas en los tiempos establecidos se procede a cancelar el pago correspondiente al servicio facturado fuera del tiempo establecido.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2016.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por “EL PRESTADOR” para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de “EL PRESTADOR”, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, “LA UNIVERSIDAD” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR”.
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando “EL PRESTADOR” modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD”
- D) En caso de que “EL PRESTADOR”, sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD” divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL 2016

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 14 de febrero de 2016.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

**LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA
APODERADO**

POR "EL PRESTADOR"

**C. FELIX MARIO REOJAS
PRESTADOR**

TESTIGOS

**C.P. HUMBERTO VALDES CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA**

**C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL**

**DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZÁLEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL**



2 de enero del 2016

**Universidad Autónoma de Coahuila
Comunicación Social:**

Por medio de la presente damos a conocer nuestra COTIZACION de los espacios que se utilizarán para la difusión de las actividades de la UA de C durante 2016, en el portal de internet *ADN Agencia Digital de Noticias* en espera de vernos favorecidos.

\$ 3.45 CM CUADRADO 8 NOTAS MENSUALES Y 1 BANER.

\$14,000.00

Este precio esta sujeto a cambio.

Sin otro particular por el momento y en espera de poder participar en uno más de sus esfuerzos, quedo a sus órdenes.

Atentamente

Felix Mario Reojas Aguayo

Precio sin IVA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. JULIAN PARRA IBARRA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE REVISTA METROPOLIS, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- 1.2** Que el Lic. Idelfonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 30 de fecha once de febrero del año dos mil catorce tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Judicial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II. 1** Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según acredita con fotocopia de la ESCRITURA NUMERO doscientos sesenta y cuatro de fecha 24 del mes de Octubre del año 2012, otorgado ante la fe del Lic. Jesús Ricardo Cisneros Hernández, Notario Público No. 57 de la ciudad de Torreón, Coahuila.
- II.2** El C. Julián Parra Ibarra, en su calidad de representante legal tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.

- II.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es GMO121024SE4 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.4 El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P05378 con el número P05738 en el Directorio Único de Proveedores.
- II.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en CARMEN SALINAS CP 256 en la ciudad de TORREON, COAHUILA .
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión impresa de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero - Diciembre 2016 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión impresa de acuerdo a la cotización enviada el 10 de febrero del 2016 que se anexa al presente convenio.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo las tarifas de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

“EL PRESTADOR” se obliga a entregar las facturas del servicio prestado con una vigencia mayor de tres meses y antes del 15 de noviembre del año en curso, de no cumplir con los

tiempos asignados se procede a cancelar el pago correspondiente al servicio, esta razón debido cumplimiento del presupuesto asignado a la difusión de actividades .

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2016.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por “EL PRESTADOR” para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de “EL PRESTADOR”, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, “LA UNIVERSIDAD” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR”.
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando “EL PRESTADOR” modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD”

D) En caso de que "EL PRESTADOR", sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD" divulgue información contenida en el presente contrato o

COORDINACIÓN DE CO

transfiera información confidencial su relación contractual.

E) Por violación a cualquiera de las

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIO
Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), este Contrato entre las partes, deberán ser entregados personalmente con ac la comunicación o aviso escrito, se recien partes como su domicilio convenienc Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E
Convienen las partes que para todo común acuerdo. Para los casos que intervenció, controversia y cumplim jurisdicción y competencia de los 1 renunciando a cualquier otra que por cu llegaren a tener.

=====
Leído que fue el presente Contrato y er manifiestan que no existe dolo, error, le: que pudiera invalidarlo, por lo cual lo rat por duplicado en la ciudad de Saltillo, Co

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA L
COAHUILA**

**LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA
APODERADO**

**C.P. HUMBERTO VALDÉS CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. ALICIA VALDES MARTINEZ QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “ALICIA VALDES MARTINEZ (ESCAPARATE/TALENTOMEDICO)”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- 1.2** Que el Lic. Idelfonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 30 de fecha once de febrero del año dos mil catorce tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Judicial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II.1** Su Registro Federal de Contribuyentes es MOVO680507JY5 que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.

- II.2** El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P05392 y con número P05392 en el Directorio Único de Proveedores.
- II.3** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en CALZADA DIVISION DEL NORTE 196 RESIDENCIAL LA HACIENDA en la ciudad de TORREON, COAHUILA.
- II.4** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión impresa de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero - Diciembre 2016 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión impresa de acuerdo a la cotización enviada el 15 de febrero del 2016 que se anexa al presente convenio.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo las tarifas de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

“EL PRESTADOR” se obliga a entregar las facturas del servicio durante los siguientes cinco días al servicio prestado y con una vigencia no mayor de tres meses. Las facturas que correspondan al primer semestre del año deberán estar entregadas antes del 15 de junio y para el 15 noviembre las del segundo semestre del año en curso, esto con el fin de cumplir en tiempo con la programación del presupuesto asignado a la difusión de actividades académicas, culturales y deportivas de acuerdo a las normas de la Contabilidad Gubernamental. De no entregarse las facturas en los tiempos establecidos se procede a cancelar el pago correspondiente al servicio facturado fuera del tiempo establecido.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2015.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por “EL PRESTADOR” para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de “EL PRESTADOR”, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, “LA UNIVERSIDAD” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR”.
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando “EL PRESTADOR” modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD”
- D) En caso de que “EL PRESTADOR”, sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD” divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 18 de febrero de 2016.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

POR "EL PRESTADOR"

**LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA
APODERADO**

**C. ALICIA VALDÉS MARTÍNEZ
PRESTADOR**

TESTIGOS

**C.P. HUMBERTO VALDÉS CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA**

**C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL**

**DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZÁLEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL**

6



ESCAPARATE

Saltillo, Coahuila 17 de Febrero del 2016.

Coordinación de Comunicación Institucional

U A de C

Por medio de la presente envío tarifarios de las Revistas Talento Medico y la Revista Escaparate para este año 2016.

Precio por plana:

Medidas 21.5 x 28 cms \$ 9,739.99 este precio ya incluye el IVA, y este precio es por edición y/o mes.

Precio por cm2: \$ 16.179 ya incluye el IVA.

Sin más por el momento quedo de Usted.

Atentamente

Alicia Valdés Martínez

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL LIC. IDELFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE A EL C. JAVIER FUENTES DE LA PEÑA , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “CULTURA EN SALTILLO SC”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación superior para la formación de profesionales universitarios y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- 1.2** Que el Lic. Idelfonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II.2** El C. Javier Fuentes de la Peña, en su calidad de representante legal, de la empresa “CULTURA EN SALTILLO SC” tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.
- II.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es GRC981221UE8 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.

- II.4** El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es PO5340 con el número P05355 en el Directorio Único de Proveedores.
- II.5** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en GENERAL CEPEDA SUR 443 SALTILLO ZONA CENTRO en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA.
- II.6** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero-Diciembre 2016 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión de acuerdo a la cotización enviada el 12 de febrero del 2016 que informa el precio por segundo al aire es de \$11.76 (once pesos con setenta y seis centavos) IVA incluido.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por “LA UNIVERSIDAD” a “EL PRESTADOR” previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su presentación para revisión.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será de un año a partir del 1 de enero al 31 de diciembre del 2016.

Por otra parte "LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin ninguna responsabilidad de su parte, cuando concurran razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio a “LA UNIVERSIDAD” dando aviso a “EL PRESTADOR”, por escrito con cinco días de anticipación.

“EL PRESTADOR” se obliga a entregar las facturas del servicio durante los siguientes cinco días al servicio prestado y con una vigencia no mayor de tres meses. Las facturas que correspondan al primer semestre del año deberán estar entregadas antes del 15 de junio y para el 15 noviembre las del segundo semestre del año en curso, esto con el fin de cumplir en tiempo con la programación del presupuesto asignado a la difusión de actividades académicas, culturales y deportivas de acuerdo a las normas de la Contabilidad Gubernamental. De no entregarse las facturas en los tiempos establecidos se procede a cancelar el pago correspondiente al servicio facturado fuera del tiempo establecido.

QUINTA. RESPONSABILIDAD

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que “EL PRESTADOR” es el único responsable de lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar cualquier impuesto, aportación o cuota tanto del IMSS como del INFONAVIT y a cualquier otra dependencia o Autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente se obliga a liberar a "LA UNIVERSIDAD" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades ya que el personal de “EL PRESTADOR” no estará bajo la subordinación de "LA UNIVERSIDAD", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes. En caso de incumplimiento a esta obligación

DÉCIMA. RESCISIÓN.

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 17 de febrero de 2016.


**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

POR "EL PRESTADOR"


LIC. IDELFONSO BLANCO BARRAZA
APODERADO


C. JESUS MANUEL LOPEZ CASTRO
PRESTADOR

TESTIGOS


C.P. HUMBERTO VALDÉS CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA


C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL


DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE LA C. ABEL BARRETO CRUZ QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “ABEL BARRETO CRUZ”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- 1.2** Que el Lic. Idelfonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 30 de fecha once de febrero del año dos mil catorce tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Judicial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Institucional quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II.1** Su Registro Federal de Contribuyentes es BACA550515186 que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.2** El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P05526 con el número P05526 en el Directorio Único de Proveedores. .

- II.3** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en AVE. 16 DE SEPTIEMBRE #230 COL. LAS FUENTES C.P. 26010 en la ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.
- II.4** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión impresa de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero - Diciembre 2016 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión impresa de acuerdo a la cotización enviada el 5 de febrero del 2016 en el que informa que una plana completa de la publicación cuenta con 592 centímetros cuadrados teniendo un costo por centímetro cuadrado de \$4.70 (cuatro pesos con setenta centavos IVA incluido).

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo las tarifas de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

“EL PRESTADOR” se obliga a entregar las facturas del servicio durante los siguientes cinco días al servicio prestado y con una vigencia no mayor de tres meses. Las facturas que correspondan al primer semestre del año deberán estar entregadas antes del 15 de junio y para el 15 noviembre las del segundo semestre del año en curso, esto con el fin de cumplir en tiempo con la programación del presupuesto asignado a la difusión de actividades académicas, culturales y deportivas de acuerdo a las normas de la Contabilidad

Gubernamental. De no entregarse las facturas en los tiempos establecidos se procede a cancelar el pago correspondiente al servicio facturado fuera del tiempo establecido.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene "LA UNIVERSIDAD" y "EL PRESTADOR" que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2015.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por "EL PRESTADOR" para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de "EL PRESTADOR", por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, "LA UNIVERSIDAD" podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR".
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando "EL PRESTADOR" modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD"
- D) En caso de que "EL PRESTADOR", sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD" divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 9 de marzo de 2016.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA
APODERADO

POR "EL PRESTADOR"

C. ABELIBARRETO CRUZ
PRESTADOR

TESTIGOS

C.P. HUMBERTO VALDÉS CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA

C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL

DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACION
INSTITUCIONAL



www.abcnoticias.com
abc_noticias@outlook.com



A quien corresponda:

Febrero de 2016

Respetuosamente me dirijo a usted para saludarle y ofrecerle nuestras tarifas.

Revista ABC es un medio de comunicación que durante más de **15 años** de circular en esta región, ha mantenido su seriedad y honestidad, llevando a nuestros lectores las acciones positivas que se realicen en favor de nuestra sociedad, con un trabajo avalado por más de 40 años de experiencia en la labor periodística.

Nuestra presencia está en varias ciudades de Coahuila, como Saltillo, Torreón, Ciudad Acuña, pero sobre todo en Piedras Negras y la Región de Cinco Manantiales. Edición mensual con tiraje de 5 mil ejemplares.

PÁGINAS (19 x 25 cms.)	INTERIOR 1 tinta:	\$ 2,200.00
PÁGINAS INTERIOR Todo Color:		\$ 4,300.00
CONTRAPORTADA Todo color:		\$ 5,800.00

EN EL MANEJO DE CONVENIO CON LA UA de C, LAS PAGINAS QUE PUBLICAMOS EXTRAS AL MONTO CONVENIDO SON SIN NINGUN COSTO, IGUAL QUE EL USO DE PORTADA.

Quedamos a sus órdenes, reiterándole que siempre estaremos atentos para brindarles nuestros servicios.

A pesar de los incrementos en los insumos producto del tipo de cambio, mantenemos para ustedes los mismos costos de años anteriores


ABEL BARRETO CRUZ
Director General

ABC Revista de Coahuila / Fundada el 21 de febrero de 2001
PREMIO ESTATAL DE PERIODISMO 2012
Director: Abel Barreto Cruz
Cel: 878 122 4811



TALLERES Y OFICINAS:
Mazatlán 303 Col. ISSSTE,
Piedras Negras, Coah. CP 26070
Tel. Oficinas: 01 878 783 9854



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. JOEL DIAZ GUZMAN QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “ESTRATEGIA, COMUNICACIÓN E IMAGEN S.A. DE C.V.”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- I.2** Que el Lic. Idelfonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 30 de fecha once de febrero del año dos mil catorce tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Judicial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II.1** Su Registro Federal de Contribuyentes es ECI050519G96 que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.2** El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P05508 con número P05508 en el Directorio Único de Proveedores.

- II.3** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado CALLE OREN MATTOX 444 Norte en la ciudad de TORREON, COAHUILA.
- II.4** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión impresa de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero- Diciembre 2016 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión impresa de acuerdo a la cotización enviada el 1 de febrero del 2016.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo las tarifas de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

“EL PRESTADOR” se obliga a entregar las facturas del servicio durante los siguientes cinco días al servicio prestado y con una vigencia no mayor de tres meses. Las facturas que correspondan al primer semestre del año deberán estar entregadas antes del 15 de junio y para el 15 noviembre las del segundo semestre del año en curso, esto con el fin de cumplir en tiempo con la programación del presupuesto asignado a la difusión de actividades académicas, culturales y deportivas de acuerdo a las normas de la Contabilidad

Gubernamental. De no entregarse las facturas en los tiempos establecidos se procede a cancelar el pago correspondiente al servicio facturado fuera del tiempo establecido.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2016.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que gravan la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por “EL PRESTADOR” para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de “EL PRESTADOR”, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, “LA UNIVERSIDAD” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR”.
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando “EL PRESTADOR” modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD”
- D) En caso de que “EL PRESTADOR”, sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD” divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Av. División 208 Mts. Int. 2, Col. Centro, Toluca, Mex. C.P. 52000. Tel. y Fax 7 400340

laraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Conviene a las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 15 de febrero del 2016.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA

LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA
APODERADO

POR "EL PRESTADOR"

C. C. JOEL DIAZ GUZMAN
PRESTADOR

TESTIGOS

C.P. HUMBERTO VALDES CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA

C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL

DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL



Torreón, Coahuila, Febrero de 2016.

TARIFAS DE PUBLICIDAD A LA UAdeC

Periódico Universitario Entretodos

Periódico mensual, gratuito, editado y distribuido por Estrategia Comunicación e Imagen SA. de CV. Cuenta con 13 años de trayectoria periodística, periodo en el cual ha sido acreedor de varias menciones y reconocimientos como lo es el Premio Estatal de Periodismo Coahuila 2009.

Entretodos se ha identificado por ser un espacio y tribuna de los universitarios que integran el amplio, vasto y diverso sector estudiantil y académico de las Instituciones de Educación Superior de la Comarca Lagunera.

Edición impresa 2016

1. Plana completa a color y difusión mensual de boletines oficiales en www.periodicoentretodos.com.....\$15,000.00
 - 24.5x29 centímetros (más IVA)
2. Media plana a color y difusión mensual de boletines oficiales en www.periodicoentretodos.com.....\$7,500.00
 - 24.3x13.5 centímetros (más IVA)

Paquete en nuestro sitio web www.periodicoentretodos.com : la renta semestral de un banner..... \$5.00 diarios (\$930.00 más IVA.)

- Cuadrado (350x350)
- Cabecera (728x90)
- Pie de página (970x90)
- Resolución mayor a 350

*Más la aportación prorrateada que hace la U A de C al XIII Concurso Nacional de Periodismo Universitario por la cantidad de 10,000.00 más IVA.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. RUBEN JORDAN GARCIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “PUBLIMAX”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- 1.2** Que el Lic. Idelfonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 30 de fecha once de febrero del año dos mil catorce tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Judicial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II. 1** Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según acredita con fotocopia de la ESCRITURA NUMERO veintisiete mil novecientos setenta y uno de fecha 28 del mes de Mayo del año 2009, otorgado ante la fe del Lic. Eduardo Adolfo Manautou Ayala, Notario Público No. 123 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- II.2** El C. Rubén García Jordán, en su calidad de representante legal tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

- II.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es PUB9404255F7 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.4** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en BATALLON DE SAN PATRICIO 109 PB 01 DEL VALLE ORIENTE en la ciudad de SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN.
- II.5** El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P00109 con número P00109 en el Directorio Único de Proveedores.
- II.6** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión televisiva de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero - Diciembre 2016 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión televisiva de acuerdo a la cotización enviada el 15 de enero del 2016 que se anexa al presente convenio.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo las tarifas de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

“EL PRESTADOR” se obliga a entregar las facturas del servicio durante los siguientes cinco días al servicio prestado y con una vigencia no mayor de tres meses. Las facturas que correspondan al primer semestre del año deberán estar entregadas antes del 15 de junio y para el 15 noviembre las del segundo semestre del año en curso, esto con el fin de cumplir en tiempo con la programación del presupuesto asignado a la difusión de actividades académicas, culturales y deportivas de acuerdo a las normas de la Contabilidad Gubernamental. De no entregarse las facturas en los tiempos establecidos se procede a cancelar el pago correspondiente al servicio facturado fuera del tiempo establecido.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2016.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por “EL PRESTADOR” para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de “EL PRESTADOR”, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, “LA UNIVERSIDAD” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Conviene las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 15 de febrero de 2016.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

**LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA
APODERADO**

POR "EL PRESTADOR"

**C. RUBÉN JORDÁN GARCÍA
PRESTADOR**

TESTIGOS

**C.P. HUMBERTO VALDES CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA**

**C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL**

**DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL**

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL



PUBLIMAX, SA de CV
Batallón de San Patricio 109 PB01
Col. del Valle Oriente
San Pedro Garza García, Nuevo León
C.P. 66260
RFC: PUB-640425-5F7

Saltillo, Coahuila. Enero 2016

Atención: Sergio Arévalo
Universidad Autónoma de Coahuila

Primeramente recibe un cordial saludo, el motivo de la presente es poner a tu consideración la siguiente propuesta de inversión comercial.

Tarifas unitarias

- Spot de 20 segundos \$250
- Spot de 30 segundos \$375
- Mención 40 segundos \$749
- Cápsula de 1 minuto \$1,124
- Entrevista 3 min en vivo \$3,369

Paquete especial para felicitaciones y/o condolencias

- 15 spots de 30 segundos durante Info7 Coahuila AM y/o PM
- Pautados en 1 ó hasta 3 días
- **Inversión \$3,938**

Las tarifas no incluyen IVA. La producción del spot ya está incluida.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano tu preferencia, quedo a tus órdenes.

Atentamente,

Gustavo Cortés
Gerente de Ventas

Tel. (844)698-2016
Cel. (844)133-7464
gustavo_cortes@aztecanoreste.mx

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. CHRISTIAN RIGEL BURGOS SOTO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “GRUPO ENE IDEAS SCP.”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- 1.2** Que el Lic. Idelfonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 30 de fecha once de febrero del año dos mil catorce tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Judicial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II. 1** Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según acredita con fotocopia de la ESCRITURA NUMERO mil ciento cuarenta y cuatro de fecha 13 del mes de Diciembre del año 2010, otorgado ante la fe del Lic. Luis Jorge de A. Carrillo Palma, Notario Público No. 68 de la ciudad de Mérida, Yucatán.

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

- II.2 El Lic. Christian Rigel Burgos Soto, en su calidad de representante legal tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.
- II.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es GEI101203H10 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.4 El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P00194 con número en el Directorio Único de Proveedores P00194.
- II.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en CALLE 4 NO. 128, FRACC. MONTECRISTO, en la ciudad de MERIDA, YUCATAN.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión impresa de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero - Diciembre 2016 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión impresa de acuerdo a la cotización enviada el 9 de febrero del 2016 que se anexa al presente convenio.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo las tarifas de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

“EL PRESTADOR” se obliga a entregar las facturas del servicio durante los siguientes cinco días al servicio prestado y con una vigencia no mayor de tres meses. Las facturas que correspondan al primer semestre del año deberán estar entregadas antes del 15 de junio y para el 15 noviembre las del segundo semestre del año en curso, esto con el fin de cumplir en tiempo con la programación del presupuesto asignado a la difusión de actividades académicas, culturales y deportivas de acuerdo a las normas de la Contabilidad Gubernamental. De no entregarse las facturas en los tiempos establecidos se procede a cancelar el pago correspondiente al servicio facturado fuera del tiempo establecido.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2016.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por “EL PRESTADOR” para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de “EL PRESTADOR”, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, “LA UNIVERSIDAD” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR”.
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

- C) Cuando "EL PRESTADOR" modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD"
- D) En caso de que "EL PRESTADOR", sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD" divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 15 de febrero de 2016.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

POR "EL PRESTADOR"

**LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA
APODERADO**

**C. CHRISTIAN RIGEL BURGOS SOTO
PRESTADOR**

TESTIGOS

**C.P. HUMBERTO VALDÉS CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA**

**C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL**

**DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL**




Saltillo, Coahuila a

Propuesta Comercial 2016



Recibe un cordial saludo de un servidor y de todos los que conformamos esta empresa; te presento la propuesta comercial para el convenio

¿Qué hay de nuevo en GranCinema?

Propuesta Página Completa : Periodo 5 Meses			
Descripción por mes	Precio Normal por mes	Precio por pronto pago (El pago se debe realizar antes de cada 20 cada mes)	Plus sin costo adicional
Página Completa en revista GRAN CINEMA Saltillo (15,000 Ejemplares Mensuales)	\$8,300.00	\$4,600.00 (Más IVA si requiere Factura) (Precio Mensual)	<ul style="list-style-type: none"> • 2 Menciones al mes en  Gran Cinema Saltillo • Flash en Portada para agendar • 30 Boletos Cinepolis • Diseño sin costo • Posibilidad de incluir un encarte cada 3 Meses • 2 Cuadros de Posters de Peliculas

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. VICTOR NASSIP HARB KARAM A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “VICTOR NASIP HARB KARAM (RADIODIFUSORA XEPU)”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- 1.2** Que el Lic. Idelfonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 30 de fecha once de febrero del año dos mil catorce tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Judicial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II.1** Su Registro Federal de Contribuyentes es HAKV531218DF3 que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.2** El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P05397 con el número P05397 en el Directorio Único de Proveedores.

- II.3** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en C. V. CARRANZA 612 C.P. 25700 en la ciudad de MONCLOVA, COAHUILA.
- II.4** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión radiofónica de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero - Diciembre 2016 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión radiofónica de acuerdo a la cotización enviada el 13 de febrero del 2016 que se anexa al presente convenio.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo las tarifas de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

“EL PRESTADOR” se obliga a entregar las facturas del servicio durante los siguientes cinco días al servicio prestado y con una vigencia no mayor de tres meses. Las facturas que correspondan al primer semestre del año deberán estar entregadas antes del 15 de junio y para el 15 noviembre las del segundo semestre del año en curso, esto con el fin de cumplir en tiempo con la programación del presupuesto asignado a la difusión de actividades académicas, culturales y deportivas de acuerdo a las normas de la Contabilidad

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene "LA UNIVERSIDAD" y "EL PRESTADOR" que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2016.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por "EL PRESTADOR" para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de "EL PRESTADOR", por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, "LA UNIVERSIDAD" podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR".
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando "EL PRESTADOR" modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD"
- D) En caso de que "EL PRESTADOR", sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD" divulgue información contenida en el presente contrato o

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL 2016

transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.

E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 9 de marzo de 2016.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**


LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA
APODERADO

POR "EL PRESTADOR"


C. VICTOR NASIP HARB KARAM
PRESTADOR

TESTIGOS


C.P. HUMBERTO VALDÉS CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA


C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL


DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL

Radio - COAHUILA

10. Datos de transmisión / Broadcasting data
 Transmite las 24 horas PLANTA TRANSMISORA
 EN CD. FRONTERA, COAH.
 MÚSICA GRUPERA, NORTEÑA, ÉXITOS,
 NOTICIAS Y DEPORTES



(ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: FEBRERO 6/15)
 (REPORTO: EL REPRESENTANTE)
 "La Mejor" Establecida: 1947
 Concesionario, Nucleo Radio Mondlova, S.A. de C.V. RFC: NRM-921022-265

1. Personal / Personnel
 Director General, Lic. Rolando González Treviño
 Director de Ventas, Lic. Romelia Martínez Abramo

2. Dirección / Address
 Puebla y Washington s/n Col. Guadalupe 25750
 Mondlova, Coah. Tels. (866) 631-17-80,
 631-17-85 Fax 631-17-83
 E-mail: corporativonucleoradioiv@hotmail.com

3. Representantes / Representatives
 Megacima Radio, S.A.

5. Tarifa general / Advertising rates
 En vigor, 2015
 COMBO (Transmisión simultánea en AM y FM)
 10 Seg.\$ 295.00
 20 Seg.\$ 393.00 40 Seg.\$ 787.00
 30 Seg.\$ 590.00 60 Seg.\$ 1,180.00

9. Frecuencia, potencia / Frequency, power
 970 KHz, 10,000 Watts
 96.3 MHz, 10,000 Watts

10. Datos de transmisión / Broadcasting data
 Transmite las 24.00 horas
 MÚSICA GRUPERA, NOTICIAS



(ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: FEBRERO 6/15)
 (REPORTO: EL REPRESENTANTE)
 "Exa FM" Establecida: Mayo 29, 1987
 Concesionario, Nucleo Radio Mondlova, S.A. de C.V. RFC: NRM-921022-265

1. Personal / Personnel
 Director General, Lic. Rolando González Treviño
 Director de Ventas, Lic. Romelia Martínez Abramo

2. Dirección / Address
 Puebla y Washington s/n Col. Guadalupe 25750
 Mondlova, Coah. Tels. (866) 631-17-80,
 631-17-85 Fax 631-17-83
 E-mail: corporativonucleoradioiv@hotmail.com

3. Representantes / Representatives
 Megacima Radio, S.A.

5. Tarifa general / Advertising rates
 En vigor, 2015
 COMBO (Transmisión simultánea en AM y FM)
 10 Seg.\$ 356.00
 20 Seg.\$ 475.00 40 Seg.\$ 949.00
 30 Seg.\$ 712.00 60 Seg.\$ 1,424.00

9. Frecuencia, potencia / Frequency, power
 780 KHz, 5,000 Watts
 101.1 MHz, 5,000 Watts

10. Datos de transmisión / Broadcasting data
 Transmite las 24 horas
 MÚSICA POP EN ESPAÑOL E INGLÉS,
 NOTICIAS



(ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: FEBRERO 6/15)
 (REPORTO: EL REPRESENTANTE)
 "La Súper Estación" Establecida: Marzo, 1958
 Concesionario, Radio Triunfadora de Coahuila,
 S.A. de C.V.

1. Personal / Personnel
 Gerente General, Daniel Boone Godoy

2. Dirección / Address
 De la Fuente No. 304 Ota, Centro 25700
 Mondlova, Coah. Tel. (866) 633-00-82, 633-02-
 93, 633-04-92

3. Representantes / Representatives
 Megacima Radio, S.A.

5. Tarifa general / Advertising rates
 En vigor, 2015
 COMBO (Transmisión simultánea en AM y FM)
 10 Seg.\$ 295.00
 20 Seg.\$ 393.00 40 Seg.\$ 787.00
 30 Seg.\$ 590.00 60 Seg.\$ 1,180.00

9. Frecuencia, potencia / Frequency, power
 1,330 KHz, 4,500 Watts
 103.1 MHz, 5,000 Watts

10. Datos de transmisión / Broadcasting data
 Transmite las 24 horas.
 ÉXITOS GRUPEROS Y NOTICIAS.



(ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: ENERO 29/15)
 (REPORTO: LA EMISORA)
 "La Funa del Norte" Establecida: 1997
 Conces., Radio Medios de Coahuila, S.A. de C.V.

1. Personal / Personnel
 Director y Gerente General, Melchor Sánchez
 de la Fuente

2. Dirección / Address
 Blvd. Benito Juárez No. 416-A CP 25730
 Mondlova, Coah. Tels (866) 633-34-65, 633-24-65

3. Representantes / Representatives
 Corporadio, S.A. (c)

5. Tarifa general / Advertising rates
 Recibida Noviembre 11, 2008
 10 Seg.\$ 150.00
 20 Seg.\$ 200.00 40 Seg.\$ 400.00
 30 Seg.\$ 300.00 60 Seg.\$ 600.00

9. Frecuencia, potencia / Frequency, power
 104.1 MHz, 30,000 Watts

10. Datos de transmisión / Broadcasting data
 Transmite las 24 horas
 MÚSICA GRUPERA, NORTEÑA, NOTICIAS.



(ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: FEBRERO 11/15)
 (REPORTO: EL REPRESENTANTE)
 "La Caliente 107.1 FM" Estab. Marzo 15, 1997
 Concesionario, Multimedios Radio, S.A. de C.V.
 RFC: MRA-980605-PN7

1. Personal / Personnel
 Presidente Fundador, Jesús D. González ↑
 Presidente, Francisco A. González

2. Dirección / Address
 De la Fuente No. 227 Col. Telefonistas 25700
 Mondlova, Coah.
 EN MEXICO, D.F., (55) 51-40-29-00
 E-mail: ventasmexico@multimedios.com

3. Representantes / Representatives
 Multimedios

5. Tarifa general / Advertising rates
 En vigor, 2015
 10 Seg.\$ 223.00
 20 Seg.\$ 318.00 40 Seg.\$ 636.00
 30 Seg.\$ 477.00 60 Seg.\$ 954.00

9. Frecuencia, potencia / Frequency, power
 107.1 MHz, 50,000 Watts

10. Datos de transmisión / Broadcasting data
 Transmite las 24 horas. Parte de la Cadena
 Caliente.
 MÚSICA GRUPERA, BANDA, NORTEÑA Y
 TEXANA.

XHGK
 (Vea información completa en XEGIK)



(ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: ENERO 16/15)
 (REPORTO: LA EMISORA)
 "La Mera Ley 104.9 FM"
 Establecida: Marzo 1, 1998
 Concesionario, Multigrabaciones del Norte, S.A.
 de C.V.

1. Personal / Personnel
 Director General, Dr. Victor Harb Karam
 Gerente, Lic. Victor N. Harb Rodriguez

2. Dirección / Address
 Venustiano Carranza No. 612-2 Ota. 25700
 Mondlova, Coah. Tels. (866) 632-22-20
 Fax 633-00-14
 E-mail: grmva@hotmail.com
 www.grmradio.com
 www.grmnoticias.com

3. Representantes / Representatives
 Firma, S.A. de C.V. (c)

5. Tarifa general / Advertising rates
 En vigor, 2015
 10 Seg.\$ 242.00 30 Seg.\$ 481.00
 20 Seg.\$ 319.00 40 Seg.\$ 642.00

9. Frecuencia, potencia / Frequency, power
 104.9 MHz, 25,000 Watts

10. Datos de transmisión / Broadcasting data
 Transmite de 6.00 a 24.00 horas
 MÚSICA VARIADA GRUPERA

XHMF
 (Vea información completa en XEMF)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. JUAN MARCELO CASTILLO LEOS QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “JUAN MARCELO CASTILLO LEOS (EL DEPORTIVO”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- 1.2** Que el Lic. Idelfonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 30 de fecha once de febrero del año dos mil catorce tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Judicial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II.1** Su Registro Federal de Contribuyentes es CALJ790905HCLSSN08 que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.2** El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P05586 con en el número P05586 en el Directorio Único de Proveedores.

- II.3** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en RANCHO EL PAPALOTE 3314 en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA.
- II.4** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión impresa de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero- Diciembre 2016 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión impresa de \$4.78 el centímetro cuadrado de acuerdo a la cotización enviada el 1ro de Febrero del 2016.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo las tarifas de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

“EL PRESTADOR” se obliga a entregar las facturas del servicio durante los siguientes cinco días al servicio prestado y con una vigencia no mayor de tres meses. Las facturas que correspondan al primer semestre del año deberán estar entregadas antes del 15 de junio y para el 15 noviembre las del segundo semestre del año en curso, esto con el fin de cumplir en tiempo con la programación del presupuesto asignado a la difusión de actividades académicas, culturales y deportivas de acuerdo a las normas de la Contabilidad

Gubernamental. De no entregarse las facturas en los tiempos establecidos se procede a cancelar el pago correspondiente al servicio facturado fuera del tiempo establecido.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2016.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por “EL PRESTADOR” para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de “EL PRESTADOR”, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, “LA UNIVERSIDAD” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR”.
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando “EL PRESTADOR” modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD”
- D) En caso de que “EL PRESTADOR”, sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD” divulgue información contenida en el presente contrato o

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.

E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Conviene las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 15 de febrero de 2016.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA

LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA
APODERADO

POR "EL PRESTADOR"

C. JUAN MARCELO CASTILLO LEOS
PRESTADOR

TESTIGOS

C.P. HUMBERTO VALDÉS CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA

C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL

DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZÁLEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL



TARIFAS 2016

EL DEPORTIVO....PASION POR EL DEPORTE local, es un periódico que se publica cada mes con información cien por ciento deportiva en la región sureste de Coahuila, tanto en Parras de la Fuente, General Cepeda, Arteaga, Ramos Arizpe y Saltillo con circulación de CINCO MIL EJEMPLARES que se reparte en forma gratuita.

El costo de publicidad es el siguiente:

UNA PAGINA A TODO COLOR	\$5,647.00
UNA PAGINA BLANCO Y NEGRO	\$4,310.35
MEDIA PAGINA A TODO COLOR	\$3,000.00
MEDIA PAGINA BLANCO Y NEGRO	\$2,000.00
CINTILLA (10 CENTIMETROS DE ALTO) A TODO COLOR	\$1,500.00
CINTILLA (10 CENTIMETROS DE ALTO) B Y N	\$1,000.00

TODOS LOS PRECIOS SON MAS IVA SI SE FACTURA.

PRECIOS DE UNA SOLA PUBLICACION QUE SE PAGA EN UNA SOLA EXHIBICION EN EFECTIVO Y CHEQUE.

COMO UN PLUS LOS ANUNCIOS CONTRATADOS SIN TENER UN GASTO EXTRA SE PUBLICAN EN LAS OTRAS PAGINAS QUE A TRAVES DE REDES SOCIALES TIENE EL DEPORTIVO.